



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 400

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 35

celebrada el jueves, 22 de diciembre de 1994

Página

ORDEN DEL DIA

Comparecencias:

- Del señor Director de la Inspección Financiera y Tributaria (López Ibáñez), para informar sobre las medidas funcionales adoptadas por su Departamento. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001226) 12328
 - De la señora Directora General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Lázaro Ruiz), para informar sobre las medidas funcionales en materia de gestión, recaudación e inspección adoptadas por la citada Agencia. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001227)..... 12338
 - Del señor Director General de Tributos (Abril Abadín), para informar sobre las medidas normativas en materia tributaria de lucha contra el fraude y, en particular, sobre la reforma parcial de la Ley General Tributaria. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001228)..... 12344
-

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

COMPARECENCIAS:

— **DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA (LOPEZ IBÁÑEZ) PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS FUNCIONALES ADOPTADAS POR SU DEPARTAMENTO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/001226.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión de la Comisión de Economía, continuación de la del martes, con la comparecencia de determinadas personalidades del Ministerio de Economía y Hacienda y organismos dependientes de él, siguiendo el turno de comparecencias pedidas por los grupos parlamentarios en relación al tema de la política relativa al fraude fiscal.

En primer lugar, comparece el señor don Luis López Ibáñez, Director de Inspección Financiera y Tributaria, petición que ha sido formulada por el Grupo Parlamentario Popular para que informe sobre las medidas funcionales adoptadas por su departamento.

Para la formulación de los términos de la comparecencia, tiene la palabra, muy brevemente, el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Tomo nota sobre lo de muy brevemente.

Gracias, señor López Ibáñez, por su comparecencia en esta Comisión, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

Me voy a referir, fundamentalmente, a algunas de las disfunciones que parece que se han detectado en el informe de la unidad especial para prevención y corrección del fraude y luego haré referencia a algunos puntos específicos de lo que deben haber sido previsiblemente algunas de las líneas de su departamento, en cuanto a medidas funcionales en materia de lucha contra el fraude fiscal.

En primer lugar, querría hacer referencia al alcance de las actuaciones. En estos momentos las unidades de inspección suelen funcionar con una serie de objetivos en cuanto al número de contribuyentes a inspeccionar y en cuanto a deuda media por contribuyente, objetivos que inciden directamente en el complemento de productividad de los propios inspectores. Con respecto a esta cuestión, con la finalidad, además, de valorar si esto puede haber supuesto, por otra parte, una pérdida de calidad de las actuaciones inspectoras, le preguntaría al señor López Ibáñez, cuál debe ser, en su opinión, el papel de la inspección, si debe ser un papel recaudatorio o debe ser un papel de aplicación y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia tributaria por todos los sujetos que operan en el tráfico económico en general, y si deberían incidir en mayor medida en las actuaciones de prevención, en las actuaciones de estudio de las normas que pueden entrar en vigor en un determinado momento temporal, con la finalidad de prever posibles técnicas de fraude en el futuro.

En segundo lugar, la uniformidad de los procedimientos. Si considera o no que debería tenderse hacia una mayor diversificación en cuanto al tipo de procedimientos, atendiendo a la situación concreta del contribuyente o al tipo de impuestos, y adaptar también, por qué no, los métodos de trabajo. Todos somos conscientes de que en estos momentos la inspección suele desarrollar un trabajo más bien artesanal, muy tradicional, en el que el propio inspector hace trabajos que, a lo mejor, pueden ser de mera auditoría, como cuadros de bases, trabajos que, en definitiva, podían ser desarrollados por personal menos cualificado y los inspectores deberían quedar para supervisar ese trabajo y analizar las cuestiones que resultan más importantes, con la finalidad de optimizar la utilización de los medios de que dispone en estos momentos la Agencia.

En tercer lugar, ¿los programas de actuación deber ser públicos o privados? ¿Los contribuyentes españoles deben tener o no derecho a conocer cuáles son los requisitos y las condiciones por las que se les ha inspeccionado o se les puede inspeccionar en un momento determinado? ¿Cabe en estos momentos la discrecionalidad? ¿No debería existir, quizá, un mayor trabajo a la hora de definir esos programas de actuación sobre las rentas no controladas, un mayor trabajo de investigación sobre rentas controladas a la hora de definir los programas de actuación?

Finalmente, si no considera usted que existe un elevado diferimiento temporal entre la comisión de los fraudes y la realización de los trabajos de inspección. Y si puede tener alguna relación con esta cuestión el hecho de que los plazos de prescripción en nuestro ordenamiento tributario sean de cinco años y, en consecuencia, si a medio plazo no debería plantearse la posibilidad de reducir los plazos de prescripción con la finalidad de que las actuaciones inspectoras estuvieran más cercanas en el tiempo a la comisión del delito.

Con respecto al plan de lucha contra el fraude, le preguntaría muy brevemente si, dentro de las actuaciones generales, se ha incidido a lo largo del ejercicio 1994 en operaciones de venta de grupos de empresas. Si se ha incidido también de forma especial, por parte de las unidades de inspección —me estoy refiriendo básicamente a la organización nacional de inspección— en el control de grupos de empresas de carácter familiar. En las actuaciones de carácter sectorial, en las actuaciones de control de la empresa pública, ¿qué prima más, criterios de regularización o criterios de comprobación de cumplimiento de las obligaciones formales con la finalidad tener un mayor grado de información sobre otros contribuyentes? Formularé la pregunta en otro sentido, si la inspección no está interesada en recaudar, elevar o descubrir deuda tributaria cuando va a inspeccionar a una empresa pública y está más preocupada por conocer si cumple sus obligaciones formales por la incidencia que eso puede tener.

Con respecto al sector inmobiliario, qué actuaciones de control se han desarrollado en cuanto a generación de dinero negro, por ejemplo a través de prácticas de compra de facturas falsas, si la inspección está incidiendo y de qué manera intenta controlar este tipo de prácticas, y, en general, si el actual marco normativo dificulta la labor de con-

trol de la inspección, dentro del tráfico inmobiliario o, por lo menos, favorece la comisión de fraudes en esta línea. También qué actuaciones han llevado a cabo o se están poniendo en marcha dentro de la Inspección para intentar que no se repitan esas quejas que se han manifestado en muchísimas ocasiones al Defensor del Pueblo y que de alguna manera inciden en el marco de relaciones del contribuyente con la Administración tributaria, en las que se acusa a la Inspección en algunos casos —casos que estoy convencido de que deben ser bastante puntuales— de prolongar deliberadamente las actuaciones de inspección de forma injustificada y también en ocasiones de coartar la libertad de los contribuyentes ofreciéndoles la aceptación de una determinada propuesta o la posibilidad de que el importe de las actas sea muy desproporcionado en relación con su situación tributaria.

Finalmente, si considera que podría resolver este tipo de problemas, teniendo en cuenta la práctica actual de la Inspección, que nuestro ordenamiento tributario, al igual que puede ocurrir en otros ordenamientos tributarios de países de nuestro entorno económico, previera de forma expresa la posibilidad de transaccionar legalmente entre el contribuyente y la inspección tributaria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Ibáñez.

El señor **DIRECTOR DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA** (López Ibáñez): Señor Costa, agradezco especialmente a su señoría y al Grupo Popular el haberme invitado para poder explicar las medidas en relación con la lucha contra el fraude y, en general, las medidas funcionales que estamos desarrollando en el ámbito de la Agencia y, concretamente, en el departamento de inspección financiera y tributaria.

Aunque veo que me ha formulado muchas preguntas y que probablemente ya merecerían una a una el tiempo que habitualmente se dedicaría a esta intervención, me parece fundamental, porque creo que enmarca gran parte de las preguntas formuladas, explicar brevemente, antes de referirme concretamente a las medidas funcionales, el modelo funcional de control de gestión tributaria que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene establecido y que el departamento de inspección aplica a través, como digo, de medidas funcionales que finalmente se plasman en el Plan Nacional de Inspección, en el que se enmarcan, por prescripción reglamentaria, las actuaciones inspectoras.

El modelo funcional de control de gestión ha sido objeto de análisis en el reciente estudio de la unidad especial de represión y propuesta de medidas contra el fraude y, de alguna forma, aunque ha comprometido con recomendaciones concretas este estudio, este informe a los distintos centros del Ministerio de Hacienda, concretamente a la Secretaría de Estado de Hacienda, el departamento de inspección indudablemente tiene un especial protagonismo en lo que constituye la lucha contra el fraude fiscal. En este sentido, siguiendo las recomendaciones de la unidad especial y, además, como algo que el propio departamento de

inspección financiera y tributaria, de cara al ejercicio 1994, ya había previsto en un plan de medidas de lucha contra el fraude, prácticamente en el año 1994 y en su proyección hacia 1995, se está ajustando a lo que es este marco de recomendaciones que la unidad especial ha establecido y en la parte que concierne al departamento de inspección financiera y tributaria.

Yo diría que, sin entender el modelo de control que en los dos o tres últimos años está tratando de implantar la Agencia, repito, sin conocer este modelo difícilmente podemos dar respuesta a lo que serían acciones operativas que van implícitas en estas preguntas.

Este modelo tiene unas características que muy brevemente, de forma casi esquemática, voy a relacionar. En primer lugar, la integración funcional del proceso de gestión tributaria, entendido como un proceso continuo, donde las distintas fases de gestión, inspección, recaudación, encuentren un tratamiento uniforme, es algo que no está en la cultura tradicional de la inspección de los tributos. Esto hay que admitirlo. En este sentido, la superación de esta insuficiente integración funcional de estos ámbitos de inspección, gestión, recaudación, mejor dicho, gestión, inspección, recaudación, es un reto que tiene la inspección tributaria en este momento.

Estimular las unidades operativas de inspección en la consideración de este proceso completo de gestión tributaria y el que se sientan concernidas, no solamente por sus actuaciones de comprobación e investigación, típicamente inspectoras, sino también con todo lo que anteriormente han sido las actuaciones de gestión y liquidación en el ámbito de gestión y la posterior actuación de comprobación e investigación en el recaudatorio, es algo que consideramos en la Agencia como reto y como objetivo prioritario.

Aquí hay ya una novedad que se pondrá en marcha justamente el 1 de enero de 1995 y que tiene que ver, dentro del ámbito de la Inspección Financiera y Tributaria, con este rasgo del modelo de control, y es la implantación de unidades de gestión de grandes empresas de ámbito central y regional. Hasta ahora, las unidades de grandes empresas de la Inspección, la Oficina Nacional de Inspección para las primeras empresas del «ranking» y las unidades regionales de inspección en el ámbito de las delegaciones especiales de la Agencia dan un tratamiento típicamente inspector a las empresas que tienen adscritas a partir del 1 de enero de 1995. Con la publicación en fecha inmediata de una resolución que crea estas unidades centrales y regionales de gestión de grandes empresas, quedará radicalmente alterada la presencia o, diríamos, la política de control que en materia de grandes empresas va a desarrollar la Agencia Tributaria.

En este sentido, las ventajas nos parecen indudables; desde un punto de vista interno, la centralización en un responsable, la oficina nacional de inspección, o la dependencia de gestión de grandes empresas, facilita gran parte de los inconvenientes que la inspección de responsables actualmente en el ámbito de las delegaciones de Hacienda especiales provoca. Desde otro punto de vista, supone un mejor conocimiento del tipo de contribuyente y de sus pautas de comportamiento. Por último, hay que reconocer

también la ventaja que tiene el interlocutor único en la Administración, desde el punto de vista del cumplimiento por parte de la gran empresa.

Un segundo rasgo es la adaptación del control al tipo de contribuyente. La Administración Tributaria apostó hace años ya por un modelo de control que fuera en función del tipo de contribuyente. En los años 80 fue cuando se inició este proceso. Es un criterio que inicialmente prendió en la inspección de los tributos; después, en años posteriores, ha conocido su aplicación en gestión y en recaudación.

La distinción de grandes empresas, pequeñas y medianas empresas, es justamente esta forma de organizarse en la inspección en función de este criterio. Hay una inspección de ámbito nacional que se concreta orgánicamente en la oficina nacional de inspección; existe una inspección de ámbito territorial o regional que está en el área de la delegación especial de la Agencia para grandes contribuyentes; y una inspección de ámbito provincial en las unidades provinciales. Este aparato de unidades de ámbito distinto, unidades regulares de inspección, en el sentido de que su objetivo es el mismo, la regularización, la aplicación del sistema, etcétera, pero se complementa con otras unidades de carácter más especial que están incardinadas en el propio departamento, que es la unidad de represión del fraude, la unidad de fiscalidad internacional, la unidad central de información. Estas completan toda esta batería de órganos de la inspección financiera y tributaria y que están justamente, sobre todo los órganos regulares, fundados en la razón del tipo. A partir de este criterio de organización, del criterio en función del tipo, los objetivos de departamento de inspección los podemos centrar en dos grandes puntos: diversificación del control según tipo de contribuyente; mayor presencia inspectora, llegar a un mayor número de contribuyentes. Se adoptarán medidas de distinto tenor: la estructura o dimensión de la unidad de inspección se flexibiliza según tipo de actuación inspectora, extensiva o intensiva. Aquí la diferenciación de grandes, medianos o pequeños contribuyentes, acciones intensivas o en profundidad, acciones extensivas o de un carácter parcial o abreviado, tiene un perfecto reflejo en la composición de las unidades.

Tenemos después las actuaciones de comprobación en profundidad. Este es un gran tema, sin perjuicio de que ahora me centre ya en la pregunta, y creo que estoy contestando a algunos de los puntos que se me han formulado; son actuaciones de comprobaciones en profundidad o comprobaciones más extensivas, abreviadas, parciales, etcétera. Realmente lo que se quiere con estos criterios de organización es que se complementen actuaciones parciales con actuaciones en profundidad.

Las actuaciones de investigación es otro gran tema que constituye un reto importante dentro de la organización actual. Las actuaciones de investigación se complementarán con las actuaciones de control de obligaciones formales. Esto hay que decirlo después, como tendré ocasión de describir medidas concretas, dentro de un equilibrio necesario que combina adecuadamente tanto medios como la planificación de este tipo de actuaciones.

En relación con esa unidad de grandes contribuyentes, una de sus virtualidades es que permite un tratamiento de

la información tanto interna como externa que sirva justamente de apoyo a las unidades de inspección. El modelo por tipo de contribuyentes está con estas características de comprobación en profundidad, actuaciones de investigación y apoyo que desde esta unidad que se crea a partir del año que viene están recibiendo los equipos y las unidades de inspección.

Métodos de trabajo. El departamento ha implantado en los últimos tiempos, hace un año, dos años, algunas unidades que han supuesto un cambio en orden a métodos de trabajo. La forma tradicional de entender la auditoría fiscal y contable con soporte de la contabilidad, con actuaciones sobre documentos, con una información cada vez más importante y con bagaje más importante a disposición de la Inspección era insuficiente en las grandes empresas, sobre todo actualmente, por la necesidad de un apoyo en el ámbito informático. La auditoría informática como apoyo de las auditorías fiscales, entendida la inspección así, sería justamente para la supervisión de los sistemas informáticos de las empresas utilizado como soporte de magnitudes económicas que después irán a las declaraciones tributarias. Esta labor de auditoría informática es una novedad, relativa, pero novedad al fin, en los métodos de trabajo.

Institucionalizar el intercambio entre unidades de inspección de las experiencias positivas en materia de investigación, sobre todo de empresarios en general y de profesionales, es algo que también constituye para nosotros en este momento uno de los objetivos no fáciles pero de los que más nos acucian en el momento actual. Un poco en línea con lo que he dicho antes, el apoyo a la unidad de inspección de grandes empresas prestado por las unidades de gestión de grandes empresas constituye una forma de trabajo, de apoyo distinto al tradicional.

Un tema que S. S. me ha expuesto en las preguntas ha sido el acercamiento temporal del momento de las actuaciones de inspección a la fecha o ejercicio en que se produce el incumplimiento o el fraude. Este es uno de los problemas que tenemos, porque no es un asunto fácil. Es difícil porque en una inspección, en una comprobación de corte reglamentario tienen mucho peso las actuaciones sobre los cinco ejercicios pasados, los cinco ejercicios en período de prescripción. Una vez que la inspección ha ido especializándose y atendiendo a determinados contribuyentes más en profundidad, con más rigor, hay un cierto pudor, por llamarle así, de no dar igual tratamiento a todo el proceso inspector, a todos los ejercicios. Esto, indudablemente, tiene un efecto inmediato y es que las inspecciones se alargan excesivamente. Probablemente, los resultados, muchas veces, por este rigor, por este cumplimiento de la normativa reglamentaria, no están en consonancia con el esfuerzo y el coste que supone y esto es justamente lo que las autoridades de la Secretaría de Estado —no ya del departamento, sino a un nivel más alto, Secretario de Estado, dirección de la Agencia— están planteando como un objetivo inmediato. Es decir, hay que procurar un mayor acercamiento de la actuación inspectora en curso a los ejercicios, que sean más cercanos a la época en que se está comprobando un fraude, un incumplimiento. Con este objetivo de acercamiento temporal colabora indudablemente el ma-

yor peso que, en el conjunto de las actuaciones inspectoras, están teniendo las comprobaciones puntuales, abreviadas, parciales, como queremos llamarlas, respecto de las comprobaciones completas y de todos los ejercicios. Tenemos otros principios o, cómo lo diríamos, características del modelo de control que a mí me parecen fundamentales, aunque parezcan obvias, y es la coordinación con otros organismos del Estado. En este punto, la Agencia, a través de su departamento, mantiene una relación permanente con otros organismos del Estado con funciones de control y supervisión sobre determinados tipos de contribuyentes. Tenemos el Banco de España con las entidades financieras; la Dirección General de Seguros sobre entidades de seguros; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la Dirección General del Tesoro, con las emisiones y entidades gestoras; la Inspección de Tributos, que actúa coordinadamente con el Ministerio Fiscal y la judicatura en la presunción de los delitos, procurando apoyo y auxilio a la justicia; tenemos, más bien en el ámbito de la Agencia que en el del departamento, en la dirección de la Agencia, todo un proyecto de mayor colaboración con el Ministerio Fiscal, que se habrá de concretar en unidades específicas en un corto plazo.

Como consecuencia justamente de los trabajos realizados por la unidad especial de estudios del fraude, se está iniciando una colaboración con ámbitos hasta ahora desconectados pero que también soportan un fraude, no precisamente el fiscal; la inspección tributaria colabora con órganos de control en materia laboral y de Seguridad Social.

Quiero mencionar —es muy importante y no se ha conseguido— que hay actuaciones esporádicas, actuaciones más o menos en un plano de voluntarismo, de hacer individual pero no institucional, como las que he mencionado—, instituciones con entidades financieras. Ahora se están estableciendo a nivel correspondiente estas relaciones institucionales, pero también las hay y deben profundizarse en relación con las comunidades autónomas y corporaciones locales. es muy importante, no sólo en el aspecto puramente normativo de que se dicten normas que puedan convertir determinados ámbitos del territorio en paraísos fiscales, como todos sabemos, sino también en lo que es la gestión de tributos. Todos los directos y el IVA están en el ámbito estatal, los indirectos cedidos a las comunidades autónomas y los locales, y lo sabemos, en el ámbito de las corporaciones locales. Esto está necesitando imperiosamente de una colaboración estrecha, de una planificación, de unas comisiones que permanentemente estén actualizando y ajustando la actuación de las unidades operativas. Porque, obviamente, los resultados pueden ser bastante delicados, en el sentido de que estamos trabajando sobre impuestos, como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que incide naturalmente en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre Sociedades, en los problemas de valoración, etcétera.

Tenemos también, y quiero mencionarlo porque está en el informe de la unidad de fraude, la colaboración con el Centro de Gestión Catastral. Parece que sería algo obvio dentro del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre todo en este frente de actuación en el fraude inmobiliario, que

tenía que estar ya decantado. No es fácil, porque todo esto, todo lo que supone lucha en el sector inmobiliario debe partir de un gran caudal de información debidamente explotado y con toda fiabilidad. Estamos haciendo este esfuerzo de acercamiento al Centro de Gestión Catastral, principalmente en identificación de inmuebles y en temas de valoración.

Por último, la Dirección General de Tributos es siempre una referencia obligada en el actuar de la Inspección a la hora de interpretación de normas, de criterios, de consultas, de cambios de impresión.

Este sería el modelo que entiendo que aplica la Agencia Tributaria y que sin esos rasgos que he ido exponiendo más o menos brevemente se puede entender mal cuando hablamos de medidas. A partir de este modelo, tendríamos las medidas de actuación, las medidas funcionales, que es justamente como está definida mi comparecencia.

Precisamente este año, porque son ámbitos distintos, la Secretaría de Estado ha convocado a todos los centros a que colaboren, a que actúen operativamente en relación con las recomendaciones de este informe que se publicó en el mes de julio. Como dije antes, indudablemente, la Inspección tiene un protagonismo especial y tiene que adaptar sus medidas funcionales, sus objetivos sectoriales o por impuestos a lo que son las recomendaciones. También hay una segunda fase, que es la traducción operativa de estas medidas funcionales en sus planes de inspección.

El Departamento de Inspección ha considerado, en relación también con el informe, que hay unos cuantos sectores que tienen una prioridad total en materia de lucha contra el fraude. Es decir, no es hablar de si la Inspección trabaja con métodos más o menos ajustados, si la información es buena o es mala, si investiga o solamente comprueba, sino si hay sectores u objetivos que, de una forma evidente, albergan verdaderas bolsas de fraude. Esto era algo inequívoco, había que abordar estos objetivos. Son objetivos que están ya en nuestros planes, pero no son fáciles. En consecuencia, aunque parezca que es reiterar sobre ellos, es algo permanente, que estará este año y, desgraciadamente, durante varios años como objetivo de la actuación de la Inspección.

El primero de los objetivos que se va a abordar como medida de lucha contra el fraude es el fraude fiscal en el sector inmobiliario. El fraude inmobiliario se concreta en impuestos que recaen sobre la propiedad, disfrute, adquisición, transmisión, conocido de todos. Los tributos afectados son muchos: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre Sociedades, Patrimonio, IVA, Transmisiones Patrimoniales, etcétera, en parte cedidos, y otros impuestos de ámbito local.

Ya sabemos que el fraude inmobiliario se caracteriza por su generalización. Estoy tratando, muy brevemente, de motivar estas medidas. Se puede afirmar que el mundo inmobiliario vive inmerso en el fraude y el fraude inmobiliario es un elemento estructural de las relaciones económicas. Esto parece que está generalmente aceptado.

Carácter estructural del fraude inmobiliario. El fraude inmobiliario llega a empapar las relaciones económicas. Es difícil operar en este marco si no se acepta participar en

este fraude a través de la realización de pago o cobro en dinero negro. Esto es debilidad del control tributario. Efectivamente, en el fraude inmobiliario la debilidad del control es clara, a pesar de la fuerte intervención del Centro de Gestión Catastral, notarios, registradores, Cámaras, colegios profesionales. A pesar de toda esta fuente de información indudable, la debilidad del control es clara.

Tres formas de fraude inmobiliario podemos completar. Fraude tendente a la ocultación de la titularidad patrimonial, fraude tendente a la ocultación de los rendimientos, fraude tendente a la ocultación del valor de las plusvalías en las transmisiones. Este es el panorama sobre el que actúan las medidas que están elaboradas por el departamento para su inmediata aplicación.

Las medidas adoptadas son de dos clases: de control de transmisiones inmobiliarias y de control de rendimientos procedentes de la actividad inmobiliaria. Quizá la novedad de estas medidas, desde el punto de vista de planificación dentro del departamento, es que, aparte de que acaben volcándose en el Plan Nacional de Inspección de este próximo año o de los siguientes, llevan un detallado análisis de aspectos como los de obtención, captación y tratamiento de la información responsable de este ámbito y muy diferenciado de las actuaciones inspectoras concretas, es decir, con calendario distinto, con medios a aplicar y con responsables concretos en los dos ámbitos de obtención de información y de actuaciones inspectoras.

Ya he dicho que en el fraude inmobiliario las dos medidas importantes son en transmisiones y en rendimientos. La primera, vamos a hacer objeto de atención preferente, dentro de transmisiones inmobiliarias, un programa de terrenos recalificados, para superficies comerciales, para áreas de servicio, o con otras finalidades, turística, puertos deportivos, etcétera. Otro programa está referido a otro tipo de transmisiones de inmuebles: transmisión de inmuebles por entidades constructoras-promotoras, con los problemas de información consiguiente, valoración de precios de transmisión, duración limitada de las promotoras, transmisión de inmuebles por particulares personas físicas. Todo esto es lo que, de alguna manera, matiza la dificultad de este programa.

Otra medida, que es la de rendimientos procedentes de actividades inmobiliarias, tendrá también programas concretos sobre rendimiento derivado de la tenencia: arrendamiento de vivienda, arrendamiento de locales de negocio. Otro programa sería rendimiento de la actividad empresarial de construcción-promoción. Este es importante, porque se quiere poner el énfasis en una determinada actividad de los constructores-promotores, que tiene relación con el suministro al sector privado: subcontratistas, instaladores. Finalmente, algo que también está presente en los planes anteriores referentes al sector inmobiliario, que era contratistas de obras de Administración y empresas públicas.

Una medida para mí fundamental para poder entender la envergadura que hoy tiene ya todo lo relativo al tráfico exterior es la de represión del fraude fiscal en el ámbito exterior. No voy a extenderme mucho. Simplemente voy a enunciar las medidas. Por supuesto, en esto hay un rasgo

que lo distingue de otras medidas y es la necesidad de unidades especializadas, que son de ámbito central o de ámbito regional, y que, además, deben operar coordinando acciones de otras unidades operativas.

El control de ciertos esquemas de evasión fiscal internacional utilizado por no residentes es una medida. Aquí se comprenden distintos programas. Control del uso abusivo de los convenios de doble imposición, control del uso abusivo de los paraísos fiscales y sociedades instrumentales en el exterior, control de operaciones con precio de transferencia. Todos ellos son temas tópicos dentro de la fiscalidad internacional, pero fundamentales a la hora de programar este tipo de medidas.

Una segunda medida sería detección de casos de deslocalización de residencia fiscal de determinadas personas físicas, que dejan de residir en España y adquieren residencia fiscal en países de baja tributación o paraísos fiscales. La deslocalización, desde el punto de vista internacional, no es un tema nuevo como programa, es de hace un par de años.

Medida tercera sería el control de entidades no residentes titulares de bienes inmuebles situados en España. Esto, en algunas zonas del territorio, está produciendo situaciones delicadas, de actuaciones difíciles, en cuanto al buen uso de información, respecto a la identificación de propietarios de inmuebles no residentes; problemas de aplicación por la cercanía de ámbitos más o menos paraísos fiscales. Todo lo que está en el ánimo de todos. Comprende programas como control de sociedades instrumentales residentes en paraísos fiscales titulares de bienes inmuebles, control de entidades no residentes que dirijan actividades «time-sharing» y que va siendo ya desde hace algunos años uno de los objetivos más trabajado en este campo.

Tenemos, por último, la medida cuarta de este tráfico exterior, que se refiere al desarrollo, consolidación y ampliación de experiencias internacionales de comprobación inspectora coordinada. Esta medida es absolutamente una novedad en nuestro país. En el año 1994 hemos tenido ya ocasión de intercambiar relación con inspecciones fiscales de países de la Comunidad Europea en un doble sentido. Primero, en relación con inspecciones concretas, conjuntas y simultáneas, en el ámbito de empresas multinacionales, lo que se está traduciendo en una especie de convenios bilaterales, no solamente con países del área de la Comunidad Europea, sino también con los Estados Unidos.

Luego hay otra experiencia, de carácter multilateral, concretamente en el ámbito del IVA que ya se ha traducido en actuaciones en Inglaterra de inspectores españoles, belgas, etcétera, todos aquellos países concernidos por el desarrollo y actuación de alguna empresa multinacional. Estas serían las medidas de este tipo.

Un tercer objetivo, el del IVA. El IVA es un tema que constituye el reto que la Administración tributaria, la Agencia y, concretamente, el departamento de Inspección, tienen más seriamente planteado. Hemos querido ser más o menos eficaces en el control del IVA a través de trabajo de investigación serio, de comprobación en profundidad, considerando no solamente su relación con los impuestos de renta. Todo esto tiene un inconveniente fundamental y

es que llega a muy pocos contribuyentes, que el impacto social que tienen estas actuaciones de IVA en profundidad no llegan a tener esa necesaria influencia en el entorno.

Vamos a instrumentar tres tipos de medidas en materia de IVA. Una medida de tratamiento en relación con las obligaciones formales, verificación del cumplimiento correcto de las obligaciones formales. El programa de obligaciones formales es a nivel provincial, se comprueba un gran número de contribuyentes y fundamentalmente afectamos medios de segundo nivel.

Segunda medida, con un programa que llamaríamos IVA 94. Queremos actuar de una forma ya más intensa sobre el IVA del año 1994 y lo que esté en curso en el año 1995, puesto que es un programa para el próximo año. Esto está en relaciones con las actuaciones abreviadas, con las actuaciones de acercamiento al momento en que se producen las situaciones que se regularizan.

Tenemos después el control de sectores con riesgo de ocultación de ingresos. Aquí es donde están las actuaciones en profundidad, lo que en el argot de inspección se entiende como levantar ventas, que es lo difícil, lo complicado, reducir los gastos en el IVA soportado.

Hay además una novedad impuesta como consecuencia de la implantación del régimen de módulos y es el que ha incidido de forma notable en un mayor fraude en el IVA, sobre todo a nivel de proveedores, de clientes en régimen de módulos. Esto necesita de una acción inmediata y en el ejercicio de 1995 vamos a dedicarle una especial atención. La quinta medida inevitablemente sería la del control del IVA intracomunitario desglosado en programas de entregas intracomunitarias simuladas y un segundo programa de control cruzado de adquisiciones declaradas imputables.

La penúltima medida sería en relación con grandes contribuyentes, personas físicas y fraude en profesionales. El tema de fraude en profesionales es uno de los temas más complicados en el actuar de la inspección. Se trata de un fraude complejo, con escasa información, por tanto, con falta de pruebas, que requiere una meticulosa investigación acerca de la actividad profesional para conocer fuentes de datos directos, indirectos, poder identificar puntos débiles, etcétera.

Lo que se va a instrumentar son una serie de medidas; unas están más o menos en la línea de actuaciones de años anteriores, la primera medida, actuaciones inmediatas sobre profesionales que tienen la mayor parte de sus ingresos controlados. Me parece que ya estoy contestando también a alguna de las preguntas formuladas. Profesionales con una o varias fuentes de ingresos; selección adecuada con sociedades interpuestas; no declaración de determinadas fuentes de ingresos; pérdida en otras actividades declaradas, etcétera. Donde hemos de poner el énfasis es en actuaciones sobre profesionales que tienen la mayor parte de sus ingresos no controlados. Es un grupo de profesionales de alto riesgo en materia de detección de fraude fiscal.

Aquí aparece una medida que es novedad este año y que responde a la necesidad de equilibrar o compatibilizar acciones de tipo extensivo con otras en profundidad y sobre todo con un reforzamiento de las acciones de investiga-

ción. En este campo de estudio e investigación en materia de profesionales se van a crear cinco unidades en el territorio nacional que actuarían sobre un sector o grupo profesional concreto, previamente elegido a nivel regional, a nivel de la Delegación especial de Hacienda, seleccionando un número de contribuyentes, no más de entre cinco y diez, y que den pautas de comportamiento y conocimiento de ese grupo especializado. La creación de estas unidades de investigación y estudio constituye la novedad más importante que irá al plan del año 1995.

Tenemos después el seguimiento y control de grandes contribuyentes personas físicas. Hasta ahora en nuestra cultura ya ha arraigado y se ha consolidado el seguimiento y control de grandes contribuyentes empresas, pero grandes contribuyentes personas físicas que no tienen el mismo rasgo definitorio, no es el volumen de actividad de venta, de riqueza, sino que es su pertenencia a determinados grupos profesionales, etcétera.

En esta medida instrumentaríamos tres programas, que tienen un distinto carácter. Un programa sería el censo de personas físicas de la máxima relevancia en la vida del país en todos los campos (profesiones, modas, arte, literatura, sociedad, negocios, deportes, etcétera). Un segundo programa sería el seguimiento preventivo permanente mediante seguimiento en pantalla; como programa el seguimiento, no la inspección, no el control, no la acción represiva, sino la acción preventiva. Y un tercer programa sería la comprobación inspectora obviamente. Dentro de un período de prescripción, se procuraría a este censo llevar también su control e inspección.

Por último, las medidas que nos parecen, como objetivo sectorial fundamental, no de ahora sino de los últimos diez, quince años, motivo de interés por parte de la Administración tributaria prioritario, el sector financiero; profundizar en el seguimiento de las entidades financieras, no tanto como sujetos pasivos, obviamente, sino en su condición de intermediarios en la captación de ahorros de la gran masa de contribuyentes y por su papel en la colocación de activos financieros.

Las medidas que pensamos, que no es que tengan una gran novedad, sino que estamos trabajando ya, el control preventivo se implantó precisamente en el ámbito del sector financiero, fue la etapa de los años 1985-1990, con toda la operación de primas únicas, cesiones de crédito, etcétera, las que fueron instrumentando acciones y dando una experiencia a la inspección de los tributos para actuar con un carácter preventivo en este campo. Hoy, cuando se habla de bonos austriacos, o de otra serie de instrumentos o productos, estamos ya más centrados en los aspectos preventivos que en los puramente represivos que pudieran darse en relación con los productos que se celebraron en los años pasados.

Tenemos, como medida primera, captación de información sobre terceros, toma de información exhaustiva sobre colocación de capitales, tanto en su vertiente nacional como internacional; estudio de los nuevos productos financieros que surjan en el mercado a fin de prevenir la nueva bolsa de fraude. Esto ya existe. En este momento el sector financiero tiene como peculiaridad, dentro de la ac-

tuación de la inspección, el que está justamente centrado en un órgano. Prácticamente no quedan nada más que pocas cajas de escasa importancia, algún banco y las sucursales bancarias que están en ámbito distinto del nacional. Todos los bancos, las grandes cajas y todas las entidades financieras de un porte determinado, prácticamente casi todas, y en todo el territorio nacional, están en el ámbito de la Oficina Nacional de Inspección. Este órgano tiene en todo lo que constituya captación de información, su tratamiento y su coordinación, una importancia relevante.

En el estudio de los nuevos productos se está trabajando ya hace tiempo, pero esto es un reto permanente.

La segunda medida sería el control de los flujos financieros internacionales. Este es un tema sobre cuentas bancarias a nombre de no residentes; un segundo programa de control de flujos financieros internacionales. Una tercera medida sería el control de crédito hipotecario y gestión de inmuebles adjudicados por terceros, de gran importancia, por razones obvias de la crisis reciente en las entidades financieras, este tipo de controles en inmuebles adjudicados. Tendría programas de captación de información, desde equipos Sony, y unas actuaciones concretas como un segundo programa.

Finalmente, un control de ciertas sociedades de Cartera de Valores y de inversión mobiliaria que deben pasar por una coordinación con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General del Tesoro.

Estas serían las medidas de lucha contra el fraude por lo que he dicho antes, atendiendo a recomendaciones concretas.

Ahora tenemos una segunda fase operativa. Esto tiene que ir a los planes de inspección; dichos planes constituyen programas generales que no solamente van a ser lo único que integren los planes de inspección del año 1995 y sucesivos, sino que tendrán que tener programas autónomos con ese margen de iniciativa que se concede a las unidades regionales o a los ámbitos regionales y que completan lo que es la programación inspectora de cada ejercicio y próximamente del año 1995.

Hemos hablado del modelo en sus principios, hemos hablado de las medidas de lucha contra el fraude y de otras medidas que no están en ese proyecto, y nos preguntamos ¿y cómo trabaja la inspección, qué medidas organizativas y funcionales toma? La amplitud del término medidas funcionales introduce en la duda de si las medidas de lucha contra el fraude son éstas; funcionales son todas las que tienen lugar como acción de estos órganos.

Ya he dicho antes, y no quiero reiterar, que el modelo de tipo de contribuyente o el criterio de tipo de contribuyente es el que informa la organización de la Inspección de Hacienda. Hay una inspección centralizada, hay una inspección regional, y hay una inspección provincial.

¿Cómo se organiza? Con esto que ya he mencionado, la ONI, en cuanto órgano de inspección, Oficina General de Inspección, de grandes empresas, con una forma de entender el control en profundidad. Y prevenivo también general.

Hay un matiz que ya contesto de memoria, con independencia de que ahora ya puntualice, en materia de em-

presas públicas. Por ejemplo, control preventivo, control represivo, esta dualidad, hasta ahora, como ejercicio teórico, en la estrategia de la inspección o de la Administración se menciona, pero obviamente, en la cultura tradicional, en lo que percibe el ciudadano, está más el matiz represivo que el matiz preventivo.

Dentro de esto y como vemos, la Administración tributaria en el ámbito de inspección ya es compleja, no es una actuación indiscriminada de los equipos y unidades de inspección con todos los contribuyentes. Hay contribuyentes grandes empresas, grandes contribuyentes, todos esos que he mencionado, que tienen un tratamiento especial y exclusivo, es competencia exclusiva de determinados órganos, y otro serán de otro tipo de unidades. Me estoy refiriendo concretamente a que en las grandes empresas se plantea esta dialéctica de preventivo-represivo de una forma más cruda y más como reto para la Administración.

Tenemos, por ejemplo, las empresas públicas. Las empresas públicas, obviamente, en cuanto sujetos de los impuestos, están sometidas a la aplicación del sistema tributario exactamente igual que cualquier otra empresa. Lo que no podemos olvidar es la historia. La realidad es que tradicionalmente la Inspección ha estado de forma regular actuando cerca del sector privado. No solamente en las empresas públicas, sino, en general, en el ámbito de las grandes empresas, es necesario el control preventivo, el seguimiento permanente del cumplimiento de obligaciones fiscales, la detección de irregularidades o desviaciones en el cumplimiento de impuestos periódicos como IVA, retenciones, etcétera. Esto es lo que impone este modelo; otra cosa sería no seguirlo. Debe imponer a estas unidades de inspección la necesaria corrección, regularización o acción preventiva cerca del contribuyente, sin esperar a la clásica actuación inspectora, como es tradicionalmente conocida la acción de la inspección.

La ONI trabaja también con algo que es importante desde el punto de vista de nuestra organización, y es que son equipos especializados sectorialmente. Aparte de las virtualidades que esto pueda tener desde el punto de vista de un mejor conocimiento de esa realidad económica y la regularización, supone también una mejor coordinación de otros ámbitos menos especializados.

¿Cómo lo hace Hacienda? Con esto organismos con los que mencioné antes: la Unidad de Fraude Fiscal, que tiene unidades especializadas desde este año 1994 en el ámbito regional de investigación; la Unidad de fiscalidad Internacional, que tiene unidades en el ámbito regional dependientes de este órgano central; las unidades de apoyo informático.

¿Con qué personal? Este es otro gran tema. La Administración tributaria española ha apostado en los últimos 10 años por una mayor inversión en informática. Ha apostado por la informática y en cierta forma ha abandonado algo la inversión en capital humano. En este momento, los efectivos personales son insuficientes. Todos estos proyectos —unidades nuevas, acciones coordinadas, etcétera— no se pueden hacer con los setecientos y pico inspectores, 1.500 subinspectores, aproximadamente, y no mucho más de mil agentes tributarios afectos a la inspección. A medio

plazo, es decir, para el año 1996, se necesitará duplicar por lo menos la plantilla de subinspectores y más de duplicar la de agentes tributarios. Este es uno de los retos.

Gran parte de las preguntas que me formuló S. S. han sido más o menos contestadas. Me preguntó sobre distinciones apreciadas, alcance de las actuaciones, deuda media del contribuyente. Efectivamente, en un orden más interno de actuaciones inspectoras, de la forma de establecer indicadores de eficiencia y, correlativamente, establecer baremos de incentivo, se puede decir que en estos últimos ejercicios se ha sacrificado quizá el rigor técnico. Se han confeccionado unos índices basados en unidades normalizadas con unas cuantías de deuda normalizada por unidad que probablemente tenía una cierta rigidez, pues, como todos los procesos, sufre un deterioro con el tiempo.

En este próximo ejercicio vamos a poner el énfasis justamente en el cumplimiento de esos objetivos sectoriales que he ido desgranando y vamos a plegar a ellos los objetivos de la Inspección en materia de indicadores de eficiencia. Es decir, vamos a fijar un número de contribuyentes por delegación especial. No vamos a pensar en una unidad, sino en una delegación especial; tantos miles de contribuyentes, tanta deuda esperable de las distintas delegaciones especiales. Después se carga el acento en la responsabilidad de los inspectores, jefes provinciales y regionales, en la distribución y en la correcta aplicación de los criterios del plan que se confecciona, obviamente, por el centro directivo.

Me preguntó sobre el papel de la Inspección, si es recaudatorio, si es velar por el cumplimiento. Evidentemente, lo recaudatorio es muy importante. Cuando hablemos, por ejemplo, de la Oficina General de Inspección, que, junto con las unidades de grandes contribuyentes, no tiene más de 12.000 ó 13.000 contribuyentes y que tiene el 60 o el 70 por ciento de la recaudación de los impuestos en declaraciones periódicas, nos estamos refiriendo a una cosa seria, de unas magnitudes muy importantes y de unos instrumentos que si se utilizan bien deben tener una gran eficiencia. Lo recaudatorio es importante y precisamente ahí está la mejor gestión, porque la gestión tributaria es lo recaudatorio inmediato, el control de cumplimiento y la efectiva recaudación. Velar por el cumplimiento es perfectamente compatible. Yo creo que una cosa sin la otra no podría compaginarse.

La idea de prevención, de acciones preventivas, me parece que ya la he tratado suficientemente, pero si quiere se lo aclaro más.

El estudio de la previsión de posibles técnicas está contenido en algunas de las medidas de lo que constituye un objetivo fundamental, el de los profesionales. He hablado de la creación de unidades de estudio e investigación.

Procedimiento, diversificación sobre impuestos, absolutamente de acuerdo. Hay que diversificar las actuaciones. Hasta ahora, la inspección de corte reglamentario consistía en comprobaciones generales sin más y se consideraba incluso de una forma peyorativa que la inspección incidiera sobre actuaciones concretas, sobre comprobaciones abreviadas o sobre algo que tuviera que ver con el ocurrir de esa realidad económica.

Se trata justamente de que una organización como ésta, complicada, con gran número de efectivos, con un campo amplio de acción, diversifique actuaciones y pueda compatibilizar, combinar acciones en profundidad, acciones intensivas, con unas actuaciones extensivas sobre determinados impuestos o sobre determinados sectores.

Método de trabajo: poco cualificado o más cualificado. Esto enlaza perfectamente con la idea de más investigación o más comprobación sobre documento. Es generalmente admitido que en España el personal afecto a la Inspección de los tributos tiene un alto nivel de preparación en sus dos niveles fundamentales: inspección y subinspección. Sin embargo, es obvio también que, si solamente se atiende a una forma de entender reglamentariamente la actuación de la inspección, estamos muy rígidamente constreñidos por las normas reglamentarias y se despliegan menos iniciativas y menor capacidad de investigación. La investigación es el objetivo prioritario. Naturalmente, hay que comprobarlo.

Los programas de actuación, si los pueden conocer los contribuyentes. Si me pregunta por los planes de inspección (**El señor Costa Climent: Planes, no.**), naturalmente no se pueden conocer. Las medidas que se van a adoptar, que son el paso previo a la elaboración de los planes de inspección, más o menos es lo que estoy diciendo. Estamos atendiendo determinados objetivos, sectores, programas con una desagregación. Cuando se publiquen las medidas de lucha contra el fraude en su sentido global —obviamente, habrá medidas de carácter normativo—, las de inspección y control siempre tienen ese toque inevitable de sigilo. No obstante, los ámbitos donde se va a actuar me parece que deben ser conocidos por el ciudadano y estar perfectamente recogidos en los medios.

Diferimiento temporal. Ya me parece que comenté antes la necesidad de atemperar la actuación al momento en que se produce el fraude. El tema de los plazos de prescripción está en la calle. Tiene dos dimensiones: por un lado, que sabemos que ya hay una jurisprudencia, todavía a nivel de tribunales superiores, donde se va cuestionando qué se entiende a efectos de prescripción, el actuar de la Inspección. Es evidente que esto tiene, como reto, por razones obvias, primero, como modelo de acercar las actuaciones y, segundo, porque un acto administrativo, sobre todo si es de disconformidad, de discrepancia, no existe hasta que no se liquida. Aquí opera de manera total el problema de la prescripción.

Me pregunta si en el plan de lucha contra el fraude de 1994 se ha incidido en la venta de grupos de empresas. Ya señalaba al principio que, aunque tenemos la novedad de este informe de la unidad de estudio, en 1994 el departamento de inspección elaboró un plan de lucha contra el fraude que desagregó por órganos y en la Oficina Nacional de Inspección estaba contemplado precisamente como objetivo de carácter general, o en los sectoriales.

En cuanto a los problemas que planteaba de la venta de grupos de empresa, es decir, justamente las operaciones de capital en donde los grupos familiares estaban teniendo un protagonismo muy especial en los últimos años, le diré que en Madrid hay dieciocho o veinte equipos y en provincias

otros dieciocho o veinte equipos de inspección nacional de grandes empresas de ámbito nacional, algunos de los cuales están específicamente concernidos por esto, pero por la propia naturaleza de sus planes, al ser sectoriales y grandes empresas —y están los nombres en la calle— en estas empresas se había producido este tipo de operaciones de fusión, escisión, adquisición de empresas, etcétera. Esto está en la realidad de la inspección del año 1994.

En cuanto a las comprobaciones sectoriales y la recaudación principalmente en empresas públicas, me parece que ya contesté algo. En materia de actuaciones preventivas, el especial matiz se tiene que tener en las empresas públicas.

El tema del fraude inmobiliario ya lo he desarrollado a través de las medidas.

Acciones dentro de la inspección para evitar quejas por prolongar de forma injustificada... o sobre las propuestas. Este es un tema cualitativamente preocupante, el hecho de que se pueda ejercer una presión fiscal indirecta pero importante a través de la actuación inspectora, prolongándolo innecesariamente, es algo que debe repudiarse y zanjarse claramente. Los casos que hay son conocidos en el Departamento. Ha habido quejas de algún organismo sobre casos concretos y es un tema que está presente dentro de lo que es el actuar del Departamento y de la Agencia.

En cuanto a que nuestro ordenamiento debería transaccionar, es un tema muy importante, sobre todo ahora, con el Impuesto sobre Sociedades. Aquí siempre hemos tenido ese problema, pero las relaciones con multinacionales han acentuado este despliegue de nuestra actividad inspectora o de gestión tributaria y hay un mejor conocimiento de cómo funcionan en otro ámbito. Los precios de transferencia constituyen un gran problema que se ha acentuado en los años 80 de forma notable. Buscar los precios de mercado, comparar, probar, no es fácil; es difícil encontrar un mercado homogéneo, que la multinacional de turno —en el sector farmacéutico, por ejemplo— tenga un producto o un principio activo que sea comparable con el de otros laboratorios. Todo esto es realmente complicado, pero es un tema que está presente, y yo personalmente creo que cualquier avance en el terreno no de transaccionar —creo que es imposible hablar de ello en esta posición—, sino de todo lo que supusiera establecer algunos niveles de fiscalidad razonable en el sentido de un estudio sectorial, un conocimiento a nivel por lo menos internacional del entorno, es una línea en la que me parece que se debe trabajar seriamente. Más no puedo decir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Agradezco al señor Director General de Inspección Financiera y Tributaria su comparecencia en esta Comisión, habernos detallado cuáles son las líneas de organización de su Departamento y las principales líneas funcionales en los términos de esta comparecencia, y las respuestas a las preguntas concretas que le ha formulado mi Grupo, y tal vez en un futuro tengamos la oportunidad de volver a replantearnos este tema y ver,

sobre la base de la exposición que hoy ha realizado, cuáles han sido los resultados y los logros conseguidos en esta línea.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias en nombre de nuestro Grupo al señor López Ibáñez por esta comparecencia y por todo lo que nos ha dicho acerca de los planes de la inspección y de cuáles son las líneas que van a seguir en el futuro.

En efecto, creo que ha puesto bien de relieve lo que a nosotros también nos parece que son las líneas principales de actuación y aquellas que se deben seguir, sobre todo en orden a esa prevención del fraude, y no sólo represión, como muy bien se ha encargado de señalar el compareciente. Para nosotros he de decir que entre la prevención del fraude y la recaudación tampoco se puede decir que haya una diferencia ni tan siquiera de grado, de alguna manera con una viene la otra. El hecho de la prevención del fraude llevará naturalmente a una recaudación más acorde con la legislación que tenemos, y en ese sentido tendrá un doble efecto positivo.

Ha repasado muy bien el señor López Ibáñez lo que consideramos que son grandes bolsas de fraude. Yo creo que en este sentido no habrá ninguna diferencia entre nosotros y el resto de los grupos de la Cámara, porque venimos repitiendo cuáles son y creo que todos tenemos conciencia de ellas.

Me ha parecido particularmente interesante esa alusión extensa a las cuestiones de empresas con unidades en el extranjero o residentes en el extranjero con propiedades en España que pueden operar con abusos de los convenios de doble imposición, que pueden operar también y triangularmente en paraísos fiscales y que pueden estar operando también con controles insuficientes en el caso de esos propietarios de bienes inmuebles. Sólo quisiera hacerle una pregunta —a la que no tiene que contestar con una gran concreción— sobre lo que pueden ser, por ejemplo, los incrementos que se pueden prever de recaudación, las diferencias de recaudación en transmisiones patrimoniales y mobiliarias y en el IVA a raíz de estos planes. Nos ha dicho cuáles son los medios que se van a necesitar, prácticamente una duplicación de medios para llevar a cabo estos planes con una garantía de eficacia, y en ese sentido creo que es importante que lo sepamos para tomar las medidas presupuestarias incluso que sean del caso.

Otro aspecto que nos interesaría es que nos concretara un poco ese entendimiento creciente de lo que podríamos llamar la funcionalidad sucesiva entre gestión e inspección. Cómo está ese aspecto en la parte que corresponde a la gestión y a la inspección, cómo se está trabando eso, y creo que ese entendimiento es, en efecto, creciente, como antes decía.

Por otra parte, querría saber cómo está la cuestión de entendimiento (que ya ha apuntado también y creo que es una de las primeras veces que se dice, si no la primera, en esta Cámara) de inspecciones de distintos países, de nues-

tra nación con otras, y si eso se refiere a la totalidad, por lo menos, de los países de la Unión Europea, o cuáles son los principales países a los que se extiende. Creo que eso es muy importante en el sentido de una fiscalidad futura verdaderamente cohesionada y que pueda ir al hilo de lo que es el movimiento libre de capitales que existe hoy entre nuestros países.

Por fin, querría llamar un poco la atención acerca de las plusvalías obtenidas por el sector financiero, no solamente la captación de capitales a través de productos financieros, sino las plusvalías obtenidas por ese propio sector y también de compañías de inversión mobiliaria, que a veces nos tememos que se pueden escapar del control. Por último, simplemente animarles a que afinen en la práctica para que consigan la eficacia de este plan de inspección expresado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López.

El señor **DIRECTOR DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA** (López Ibáñez): Señor García Ronda, gracias por su amable valoración y por las preguntas que me hace. Me parece que la primera toca un punto que es esencial en el entendimiento del proceso de gestión tributaria, que es el tema de prevención y recaudación. Con independencia del aspecto puramente de control, los que profesionalmente nos movemos dentro de la administración tributaria en estos aspectos de control y regularización de conductas tributarias, siempre hemos pensado que el objetivo de lucha contra el fraude, de perfeccionamiento de nuestros métodos de inspección, nos debe llevar necesariamente a que cada vez haya menos infracciones y, por tanto, menos ingresos por la acción típicamente inspectora. La idea de prevención favorece el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, sobre todo cuando estamos hablando de contribuyentes de un determinado nivel de preparación, de asesoramiento, de complejidad y de control en general, como las grandes empresas o determinados contribuyentes, personas físicas, etcétera. El ideal es justamente éste. Modestamente, como ciudadano opino que sería una absoluta utopía el pensar que no se necesitará un control para las conductas tributarias, pero la matización importante está en que cuanto mejor y más eficaz sea la acción de la administración tributaria mejor cumplirán. Por esta acción preventiva o de seguimiento, como queramos llamarla, tendremos el crecimiento de las magnitudes tributarias, de las deudas, y esto es la recaudación. Yo creo que la prevención está en la buena dirección de una mayor recaudación, aunque siempre se contraponen recaudación y una acción escrupulosa de aplicación de la norma. No, y hay que decirlo, la recaudación es lo que justifica la aplicación de un sistema tributario, sin entrar ya en otras consideraciones, y no es nada peyorativo.

En cuanto a los no residentes con empresas o con patrimonio en España, esto está planteando serios problemas y es normal que los plantee. En lo que son inversiones inmuebles en la zona sur de la península es bastante conocido el movimiento para evitar determinado impuesto re-

ciente, etcétera. Todo esto está dando lugar a una acción bastante coordinada desde la unidad especializada de fiscalidad internacional, que mencioné antes como novedad, es decir, los medios con que se actúa en el ámbito del tráfico internacional. Desde que hay libertad de capitales, obviamente nuestro sistema, que estaba más pensado de fronteras para adentro, necesita de este enriquecimiento de una organización más adecuada para ello. Nosotros lo estamos instrumentando a través de una unidad central de fiscalidad internacional cada vez más abierta a experiencias de fuera que desde el año 1994 tiene seis o siete unidades especializadas a nivel regional que, aunque están incardinadas en la delegación especial, dependen en cuanto a directrices, planes y actuaciones de nosotros y están justamente para tratar de poner coto a este tipo de infracciones en el ámbito de los no residentes.

Me ha preguntado por cómo se incardina la gestión con la inspección. Yo he querido referirme expresamente a algo que es propio y exclusivo del ámbito competencial del Departamento de Inspección, que es la gestión de las grandes empresas. Yo le rogaría, si lo tiene a bien, dado que la Directora de la Agencia va a comparecer para describir el proceso integrado de gestión, que esa pregunta se la hiciera a ella porque es la que está en mejores condiciones de hablar de este enlace entre la gestión y la inspección tributaria.

Inspección con otros países. Esto, como ha dicho usted, es una novedad desde el año 1993-94 y además de una forma que es poco corriente en nuestra organización dentro de una misma Dirección, no digo ya dentro del Ministerio, sino dentro de mismo Departamento, y por contactos de distinto origen —todas las cosas siempre tienen un contacto personal— se han producido dos movimientos de actuaciones conjuntas a nivel internacional. Uno, en el ámbito del impuesto sobre el IVA y dentro de unas relaciones intracomunitarias, que ha puesto en relación a inspectores de países afectados por determinadas multinacionales que están en España, del sector automóvil; y otro, en multinacionales españolas —ésta es quizá la novedad— que han merecido que inspecciones de tres y cuatro países actúen conjuntamente en relación con la actividad y el despliegue de esas multinacionales españolas. Esto ha sido motivo de dos o tres acciones conjuntas en este campo multilateral.

El campo bilateral es una cosa ya más ordinaria, está en el ámbito de aplicación del modelo de la OCDE. España-Francia, España-Reino Unido tienen un acuerdo; entre España y Portugal no está el acuerdo terminado. Con Estados Unidos también hay un acuerdo para hacer inspecciones conjuntas y simultáneas. Por ejemplo, una multinacional cualquiera que tiene presencia en España, en Francia, etcétera, se hace una acción conjunta, programada y comprometiendo las acciones en los planes de las distintas unidades que estén concernidas.

Plusvalías sostenidas en el sector financiero. En el sector financiero el gran tema es que la intervención de los bancos como intermediarios en muchos productos financieros, aparte de lo que puedan realizar como sujetos pasivos, se ha manifestado expresamente en la gran discusión de rendimientos o plusvalías. Tenemos ahora operaciones

como la del lavado del cupón; antes hemos tenido las cesiones de crédito —digo antes aunque todavía estén encima de la mesa—, las primas únicas en su fase mas final, en materia de retenciones. Hablo de entidades financieras en general porque pueden haber sido compañías de seguros, pero también en primera o en segunda línea, entidades bancarias. El mundo de las primas únicas es ya más que conocido, tuvo su influencia como plusvalías en el patrimonio del inversor; como plusvalía o como rendimiento, ahí está el gran tema, que es lo que nos lleva a discutir desde hace años con las empresas y que ha dado lugar después a los grandes temas en el ámbito de la empresa sobre las retenciones, etcétera. Pasa igual con las cesiones de crédito. Todo esto no es sino la gran posibilidad que se puede tener, con la información de masas de que se dispone, de utilizar determinados productos con alguna fisura en su tratamiento fiscal, porque —y esto es importante— puede ser por razones puramente defraudatorias, es decir, el que invierte dinero negro está invirtiendo capital pero de dinero negro, pero también hay otras actuaciones, como el lavado de cupón, que son igualmente importantes para el fisco porque supone una pérdida notable de ingresos. ¿Por qué? Porque están jugando con márgenes en materia de retener o no según fecha, etcétera. Este es un campo difícil en donde el reto es permanente, donde las entidades financieras, y no financieras, ante el mayor costo de la variable fiscal inventan cada día distintos productos y Hacienda deberá estar atenta.

No sé si he olvidado alguna contestación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor López, damos por concluida su comparecencia.

— **DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (LAZARO RUIZ), PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS FUNCIONALES EN MATERIA DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION ADOPTADAS POR LA CITADA AGENCIA. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/001227).**

El señor **PRESIDENTE**: La comparecencia de la señora Lázaro, Directora General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular.

Para formular los términos de petición de comparecencia, tiene la palabra el señor Costa, en primer lugar, y luego la tendrá el señor Martínez-Pujalte.

El señor **COSTA CLIMENT**: En primer lugar, agradecemos a la Directora General de la Agencia su presencia en esta Comisión. Yo solamente voy a formularle una pregunta concreta y, a continuación, mi compañero Vicente Martínez-Pujalte expondrá los términos de la solicitud de comparecencia.

Mi Grupo Parlamentario ha tenido conocimiento de que usted, como Directora General de la Agencia, ha dictado una orden comunicada, de fecha 14 de diciembre, relacionada con la tramitación del actual proyecto de ley de reforma parcial de la Ley General Tributaria. Mi Grupo Parlamentario desearía, en la medida de lo posible, tener conocimiento de esa orden comunicada, tener también conocimiento de si existe algún dictamen o algún informe técnico de la Abogacía del Estado o de algún otro órgano de la Administración y, finalmente, los criterios que se han tenido en cuenta para determinar qué contribuyentes se verán afectados por esa orden comunicada y qué contribuyentes no se verán afectados por ella.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Reitero el agradecimiento por su comparecencia, señora Directora General. El motivo de esta comparecencia, según figura en el orden del día, se centra en las medidas funcionales, en materia de gestión, recaudación e inspección adoptadas por la Agencia. Así planteada, parece que la comparecencia es un balance general de la actuación de la Agencia; este balance ya se hizo en una parte importante cuando compareció con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por eso, vamos a centrarnos en lo que ha llevado al Grupo Parlamentario Popular a solicitar esta serie de comparecencias, que es nuestro interés en obtener información sobre la eficacia de la actuación de la Agencia en términos de lucha contra el fraude y conocer cuáles han sido las medidas para mejorar esa lucha contra el fraude, analizando en concreto las deficiencias, las propuestas de solución y el estudio que para ello ha hecho la unidad especial. Ese informe incluye un número importante de recomendaciones que afectan a la Agencia, ofrece una descripción sobre el modelo de prevención y control del fraude fiscal y se destacan los principales puntos débiles. Es importante, en opinión de mi Grupo, obtener la opinión de la Agencia en estas cuestiones que ha planteado la unidad, y especialmente de la Directora General que no participó en la elaboración del informe.

Entendemos que los aspectos globales del fraude ya han sido tratados en la comparecencia del señor Secretario de Estado, luego serán tratados en la del Director General y para los temas de inspección, ya ha comparecido el Director de la Inspección. Por ello, nos vamos a limitar a hablar de las fases de información, ayuda y gestión. Según dice el informe, la Agencia es responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y tiene como misión básica la aplicación general y eficaz de dicho sistema tributario, y además —señala el informe— minimizar los costes indirectos para cumplir las obligaciones tributarias. En definitiva, yo diría que los objetivos se encierran en dos: uno, que paguen lo que deben —lucha contra el fraude— y, otro, servicio a los contribuyentes. Para cumplir esos fines se creó la Agencia y además se han realizado esfuerzos presupuestarios. El señor García Ronda, en la compare-

cencia anterior, decía que había que aumentarlos aún más, o parecía en el espíritu. **(El señor García Ronda: He dicho que se han hecho.)** En los presupuestos de los años 1993 y 94 se han realizado esfuerzos, el personal de la Agencia no sufrió congelación salarial y en 1995 la Agencia no sufrirá las limitaciones generales de la oferta de empleo público. A pesar de ello y después de tres años de trabajo de la Agencia, 1992-94 (el informe de la unidad hace referencia sólo a dos, 1992-93), los resultados no pueden ser más desastrosos, a nuestro entender. La bolsa de fraude va en aumento y la crispación de los contribuyentes también. De hecho, el informe de la unidad señala como primer punto débil la falta de eficacia de la Agencia y lo señala como una falta de proyecto de modernización. El párrafo donde lo expresa no es muy claro, pero sí la recomendación donde hace una llamada. Dice: Resulta preciso concretar abiertamente los objetivos estratégicos de la organización y poner los medios y adoptar las decisiones precisas para llegar a ellos, evitando que el transcurso del tiempo haga perder el capital de oportunidad que la creación de la Agencia ha proporcionado.

En este contexto, a mi Grupo le gustaría conocer la opinión de la Directora sobre varios aspectos: ¿Cómo valora la Directora los tres años de gestión? ¿Cree, como insinúa el informe de la unidad, que la Agencia no tiene objetivos claros? ¿Cree que la Agencia está funcionando sin una programación adecuada? ¿Cree que el proyecto de la Agencia se limita a un cambio en la denominación dentro del organigrama, aunque con mayor autonomía? ¿Cree que la Agencia ha fracasado en el control del fraude? ¿Por qué cree usted que no se ha minorado la crispación de los contribuyentes? Nosotros, desde mi Grupo Parlamentario —y usted lo conoce—, no creemos que la crispación de los contribuyentes se deba sólo a la actuación de la Agencia, sino que se debe también al mal uso del dinero público y a los casos de corrupción que han saltado a la opinión pública en este último tiempo.

También queremos hacerle alguna pregunta más concreta. En el informe de la unidad se habla de aumentar la presión psicológica sobre los contribuyentes para que paguen. Nosotros entendemos que la mejor presión psicológica es el buen uso de los fondos públicos. ¿Cómo cree usted que se podría transmitir a los ciudadanos —luego hablaremos un poco más de ello— un buen ejemplo en el uso de los fondos públicos? Nosotros creemos —aunque técnicamente se puede denominar así, en el informe se habla mucho del cumplimiento voluntario— que el uso de la expresión cumplimiento voluntario no es muy afortunada porque tiene una connotación negativa: hace recaer sobre el ciudadano toda la responsabilidad del fraude. Nosotros no compartimos esa opinión; ya en una comparecencia o en una proposición de ley, hace un año, se hablaba de este tema. Me gustaría conocer también la opinión de la Directora.

El informe señala también algunos problemas concretos. Por ejemplo, insuficiente integración funcional, y en concreto dice: Hay que garantizar que se actúe como unidad de organización, en el más estricto sentido del término,

y con plena coordinación de todas sus áreas de trabajo, aspectos en los que se detectan defectos de importancia.

Me gustaría saber también qué opina usted del tamaño de la Agencia, si es suficiente. En el informe se señalan incluso disfuncionalidades que llevan a que se produzcan situaciones injustas territorialmente. En un párrafo del informe incluso se señala que hay peligro de que Madrid y Barcelona, por esas disfuncionalidades, se conviertan en refugio de contribuyentes defraudadores. Querría conocer su opinión al respecto.

El informe alude a una excesiva rigidez en la actuación de la Agencia y de una necesidad de adaptar la organización y procedimientos al contribuyente. Cuando el informe se refiere a la prevención y control del fraude fiscal, trata las relaciones con el contribuyente y el fomento en el cumplimiento voluntario de las obligaciones; incluso se señala que hay que crear una percepción de existencia de riesgo, usando ejemplos concretos. Nos da la impresión de que hay una cierta presunción por parte de la Agencia de que todos los contribuyentes son defraudadores. Antes se ha hablado de la prolongación de inspecciones; se podría hablar de las amenazas a los contribuyentes que están en régimen de módulos, etcétera. Da la impresión en el informe —y también me gustaría conocer su opinión— de que se persigue al que paga; en la comparecencia anterior se hablaba de las grandes empresas, de los grandes contribuyentes como señores objeto de especiales inspecciones. Aquí puede pasar como el cura en la misa, que precisamente al que va a la misa es al que le echan la bronca. Aquí puede suceder que estemos incidiendo sobre los que ya pagan, con una inflexibilidad grande, y así se señala, en la gestión.

En los órganos de gestión, y yendo a cosas concretas, se utiliza la norma muy rígidamente; sale una norma y a los órganos de gestión llegan instrucciones concretas, instrucciones que sólo conocen estos órganos de gestión, y las aplican con rigidez. Le pongo un ejemplo. El IVA recuperable en las suspensiones y en las quiebras; se pide que haya una nota fehaciente, luego, a los órganos de gestión se les dice que esa nota fehaciente es algo muy concreto: la copia literal de la resolución de aceptación por parte del juzgado. Como eso se retrasa, no se cobra el IVA, con el consiguiente perjuicio porque, además, esa instrucción concreta no era conocida, aunque sí la norma.

En el informe se habla del posible establecimiento del estatuto del contribuyente. A nosotros nos alegra enormemente; de hecho, el estatuto del contribuyente fue una propuesta nuestra que se debatió aquí en la Cámara. La debatió concretamente el que ocupaba mi escaño, el anterior a mí, y siempre ha sido un deseo de mi Grupo. Nosotros opinamos que menos folletos y más estatuto que recoja derechos y obligaciones concretas. ¿Qué opina usted del estatuto? ¿Cree que ayudaría a evitar la corrupción? ¿Tienen plazos para crear ese estatuto? Hace un año votaron que no y, además, en ese debate se hicieron promesas que no se cumplieron; dijeron: no vamos a votar el estatuto, no votamos lo que ustedes dicen, pero vamos a hacer una serie de reformas. Estas reformas nunca se han hecho.

Por otra parte, entendemos que son básicas las políticas preventivas, y antes ya se señalaba —voy acabando, señor Presidente—. Todo lo que sea distender la relación administración-administrado, todo lo que sea mejorar canales de información —entendemos que esos puntos de información que han establecido en las agencias no son suficientes—, facilitar los trámites, es bueno. Hay una sensación —y quiero que me diga su opinión— de que es necesario el asesor; los pequeños empresarios, los más de dos millones de autónomos tienen la sensación de que es necesario un asesor. No se facilita el pago, hay inflexibilidad en los aplazamientos. Aquí hay otro punto que me gustaría reseñar y sobre el que quisiera conocer su opinión, y es la exigencia rigurosa de garantías cuando se produce un aplazamiento. Entendemos que hay que estimular la declaración de los que no han declarado o los que tienen una parte de su actividad no declarada. Quisiera saber cuáles son los planes en este sentido.

Por último —y telegráficamente— quiero referirme a tres cuestiones. Qué opinión tiene de dónde se encuentra la bolsa más importante de fraude. Entendemos que todo el estudio de la unidad especial habría que localizarlo en saber dónde se encuentra la bolsa de fraude.

También se menciona algo del estatuto del asesor o el estudio para asesorías, gestorías, etcétera. Nos preocupa que desde la Administración se pretenda descargar responsabilidades y transmitírselas a los ciudadanos o a los intermediarios. Entendemos que ese estatuto habría que discutirlo muy bien y, sobre todo, lo que habría que hacer sería facilitar el trabajo.

Por último, quisiera referirme al número de insolventes. Nos da la impresión de que los procedimientos que utiliza la Agencia son largos, que se aplazan mucho y que cuando llegan al último plazo se encuentran con muchos insolventes. No queremos dar nuestra opinión, pero no entendemos si es porque la Agencia actúa con falta de rapidez o si porque los impuestos son algo confiscatorios y se han aplicado sobre ganancias no obtenidas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Pujalte, por la concisión en su exposición.

Le recuerdo a la señora Lázaro, antes de darle la palabra, que la comparecencia estaba pedida para los términos sobre medidas funcionales en materia de gestión, recaudación e inspección. Si alguna información la señora Directora General no está en condiciones de aportarla —respecto a la información que ha solicitado el señor Martínez-Pujalte—, puede trasladarla, si lo estima conveniente, posteriormente a través de la Mesa.

Tiene la palabra la señora Lázaro.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** (Lázaro Ruiz): Agradezco al señor Presidente y al Grupo Popular la ocasión que me dan de comparecer por primera vez ante esta Comisión. No sé si seré capaz de responder a todas las preguntas, aparte de por los motivos que ha dado el Presidente, porque no sé si he sido capaz de recogerlas. Eso en primer lugar.

Contestando al señor Costa, por ver si establecemos un pequeño orden...

El señor **PRESIDENTE**: Si quiere, señora Lázaro, puede comenzar contestando al señor Martínez-Pujalte y, al final, si no ha llegado el señor Costa, evidentemente contesta, al menos para que el señor Martínez-Pujalte le informe.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** (Lázaro Ruiz): Me pedía que informase sobre las actuaciones de lucha contra el fraude, en base al estudio de la Comisión, las recomendaciones y la información, ayuda y gestión; ese era el primer bloque de preguntas.

Efectivamente, como usted bien ha dicho, cuando la Agencia se constituye tiene un objetivo básico, que es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para conseguir erradicar el fraude y conseguir así una gestión eficaz del sistema tributario estatal y aduanero. Uno de los objetivos básicos de la Agencia desde su creación —eso se lo puedo garantizar— ha sido facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, porque entendemos que realmente cualquier sistema tributario solamente tiene sentido si las obligaciones que se imponen a los contribuyentes se facilitan de alguna forma para que no soporten una presión fiscal indirecta.

En ese sentido he de decirle que hemos hecho verdaderos esfuerzos y que han dado bastante buen resultado. Hemos hecho muchos esfuerzos en información. Usted ha mencionado las oficinas del contribuyente, que parece —dice— que no son suficientes. En todas las delegaciones existen oficinas del contribuyente y, además, existen unas unidades especiales de información en las delegaciones más importantes y estamos en disposición de ampliar estas oficinas de información a tres o cuatro delegaciones que por su importancia no pueden ser asumidas en las oficinas normales.

Me decía también que ha habido falta de eficacia en la Agencia por falta de objetivos estratégicos. Debo reconocer, señor Martínez-Pujalte, que en el momento que se crea la Agencia —ya sabe que fue en el año 1991— ésta sucede a la Secretaría General de Hacienda; en aquel entonces sí que se podían percibir unos ciertos problemas en cuanto a que al suceder a diversos órganos de la Secretaría General de Hacienda no existía, se puede decir, una cultura única de organización. Eso se ha ido superando con el tiempo; todos los problemas que en ese momento había estamos en disposición de afirmar que están prácticamente resueltos. Desde luego, al tercer año de funcionamiento de la Agencia, creo que la valoración no puede ser más que positiva. En todo caso, nunca el contribuyente, por muy cumplidor que sea, estará muy contento con pagar; eso parece que no nos gusta a ninguno, aunque debería gustarnos, porque, en base al principio de solidaridad, esa sería una de las misiones que debemos tener.

Me decía también si solamente la Agencia supuso un cambio de denominación. No ha sido así, la Agencia tiene, desde el momento de su creación, y a lo largo del tiempo

ha ido afirmándose en esa creencia, una cultura organizativa ya única. No existen las disfunciones que en el momento de la creación se podían plantear y lo que sí está claro es que en todos los departamentos, y a través de los departamentos en las delegaciones, existe la única cultura de conseguir los objetivos primordiales de la Agencia.

Me decía que ha habido un fracaso en el control del fraude. No es cierto. En absoluto ha habido un fracaso en el control del fraude. No puede haber fracaso en el control del fraude en cuanto que las actuaciones que estamos haciendo demuestran que cada vez la gente va declarando mejor, y realmente eso se nota en el número de declaraciones, en los ingresos y en todo el procedimiento.

Me hablaba también de la insuficiente integración funcional y de la falta de plena coordinación. Ya le decía yo que ése era uno de los problemas que existía. Ahora no existe insuficiencia ni falta de coordinación funcional entre las diversas áreas de la Agencia porque no puede haberlas. Los objetivos de todos los departamentos de la Agencia son idénticos, que es luchar contra el fraude fiscal, facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y, sobre todo, hacer una gestión eficaz del sistema tributario. Es lo que estamos haciendo tanto en el área de gestión como en el área de inspección y, por supuesto, en el área de recaudación que tanto le preocupa. Sí que hemos observado que en los últimos tiempos existía un trasvase, quizá, de los incumplimientos hacia el área de recaudación y que, efectivamente, a la hora del pago de las deudas podía haber habido, en un momento determinado, un vaciamiento patrimonial por parte del deudor. En esa línea hemos actuado y estamos acudiendo con todos los mecanismos disponibles para que los débitos contra la Hacienda pública se paguen en su momento. Para ello, con la integración funcional, como ya en su momento les ha contado el Director de Inspección, lo que estamos haciendo es una gestión coordinada e integrada de los impuestos, tanto en vía de gestión e inspección como, no podía ser menos, en vía de recaudación.

Respecto a la vía de gestión e inspección, el señor López Ibáñez ya les ha puesto de manifiesto que estamos haciendo una gestión integrada sobre las grandes empresas contribuyentes, tanto de las que declaran como de las que no declaran, evidentemente, porque una de las labores es conseguir que las que no existen en el mundo de la Hacienda aparezcan en él; y lo que estamos consiguiendo, usted lo sabe. Ha habido muchas actuaciones en las que se han investigado empresas o contribuyentes que no han declarado y que están declarando. Entonces, en esa línea, lo mismo que se ha hecho en la gestión e inspección, se va a coordinar la recaudación bajo un mismo órgano, que es, a nivel central, la Oficina Nacional de Inspección y, a nivel regional, las dependencias regionales de Inspección. Lo estamos haciendo ya porque en su momento se creó la Dependencia Central de Recaudación, que tenía y tiene todavía las competencias de investigar aquellas deudas que tienen problemas o que son importantes por su cuantía o por su especial complejidad jurídica. En ese sentido vamos a coordinar la recaudación, porque en la misma resolución por la que se crea la Oficina de Gestión de grandes empre-

sas, tanto la Oficina Nacional como las SURI, se crea la Dependencia Central de Recaudación. La Dependencia Central de Recaudación tendrá competencia no sólo por la cuantía de las deudas, sino por el origen de las deudas también en base a esta distribución territorial que le digo.

Me hablaba del tamaño de la Agencia. Le he comentado que uno de los problemas que surgieron cuando se creó la Agencia es que heredaba la situación existente en ese momento en la Secretaría General de Hacienda. Le tengo que dar la razón en el tema de Madrid y Barcelona. En los últimos tiempos hemos observado que existe una deslocalización de los contribuyentes hacia las zonas de Madrid y Barcelona, porque evidentemente Madrid y Barcelona son las más importantes en cuanto al censo de contribuyentes y cuantía de recaudación. Para ello una de las medidas operativas, ya puestas en marcha y que evidentemente fomentaremos el año 1995, es dotar de los medios necesarios a Madrid y Barcelona con las disponibilidades presupuestarias que tengamos y si no tenemos disponibilidades presupuestarias porque no haya oferta pública de empleo suficiente, lo que haremos será redistribuir los efectivos en una forma coherente. Esperamos tenerlo no sólo en vía de recaudación sino en vía de gestión e inspección.

Me decía que había una excesiva rigidez en la organización y adaptación de los contribuyentes. He contestado que es una de las apuestas de la Agencia desde el momento de su creación, lo que pasa es que todas estas cosas no se pueden hacer de la noche a la mañana, con una organización de 27.000 personas, 56 delegaciones, 206 administraciones y 72 recintos aduaneros, y entenderá que no es fácil decidir de hoy para mañana su puesta en funcionamiento, esto es mucho más complicado de lo que parece. Pero en su momento ya se apostó por hacer unas comprobaciones específicas en función de las categorías de los contribuyentes, diferenciando claramente en razón del tipo de contribuyentes. En ese sentido, ya les ha comentado el Director de Inspección que en principio se creó la Oficina Nacional de Inspección, después se creó la Dependencia Central de Recaudación, y por último se crearon las oficinas de gestión de grandes empresas en el Departamento de Gestión. Sin embargo, he de añadir que en el año 1994 se ha establecido la creación de las unidades de módulos, que serán los que lleven la gestión coordinada de los empresarios en este sistema de las oficinas de gestión. Estas oficinas tendrán competencia tanto para la gestión como para la inspección. Lo mismo vamos a hacer con los grandes contribuyentes y, evidentemente, el margen intermedio está asignado a las dependencias provinciales.

Me decía que se persigue al que paga. Nunca perseguimos al que paga. Perseguimos al que no paga o al que paga insuficiente. Eso está clarísimo y todos los aquí presentes lo conocerán por alguna gestión.

El estatuto del contribuyente no es un tema de la Agencia en sentido estricto, sino que se hace a nivel normativo. Nosotros no tenemos esa competencia normativa, es de la Dirección General de Tributos, pero en la medida en que nosotros tendemos a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, sí que estamos enviando una carta a todos los contribuyentes con los derechos que exis-

ten ya. No es que en el estatuto del contribuyente vayamos a decidir nada nuevo. No se podrá decidir nada nuevo más que recopilar lo que ya está en todas las normas. Puede que, evidentemente, haya que incorporar alguna cosa más, pero los básicos se van a poner en conocimiento de los contribuyentes.

En cuanto a la mejora de los canales de información ya se lo he dicho antes. Existen oficinas de información, existe un teléfono 902, que ha dado muy buen resultado y con una buena aceptación por parte de los contribuyentes según las encuestas que se han practicado. Le puedo anunciar desde ahora que este 902, en cuanto acabe el plazo del contrato, pasará a ser un 900 gratuito y lo pagará la Agencia directamente, sin que tenga que pagar nada el contribuyente.

En cuanto a facilitar el pago con aplazamientos y con garantías, los débitos de la Hacienda pública hay que garantizarlos porque si no, como usted muy bien ha dicho, se nos producirá un número de insolvencias que no podremos cobrar. Si los débitos que aplazamos no los tenemos garantizados, se nos puede producir lo que usted ha dicho que es un problema. Hay una contradicción entre las dos cosas.

En cuanto al estatuto del asesor, realmente esto no es una cuestión de la Agencia en sentido estricto. Es como cualquier otra profesión y tendrá su estatuto o cualquier otro convenio previo, pero no es una cuestión de la Agencia.

Me parece que con eso he contestado, si no me lo advierte después, y paso a contestar al señor Costa.

Usted me decía que tenía entendido que había una orden comunicada el 14 de diciembre dada por mí. No es una orden, sino una instrucción. Yo no puedo dar órdenes. Es una instrucción comunicada a los diferentes centros de gestión, inspección y aduanas de la Agencia, delegados especiales y a todo el mundo que tiene competencias. Esta instrucción se ha hecho con la pura y sana intención de facilitar la gestión efectiva de la Agencia. En ese sentido he de comentarles que en los últimos tiempos, con el efecto-anuncio producido por la aprobación de la Ley General Tributaria, en la que se establece una reducción de las sanciones, hemos observado que todos los procedimientos sancionadores en curso han sido recurridos por los contribuyentes automáticamente, y en vía de inspección no solamente nos recurren la sanción, sino que nos recurren de paso la cuota de intereses. Para evitar estas disfunciones y para que todos los contribuyentes tengan las mismas posibilidades y no solamente aquéllos que, quizá por mejor información, dispongan de este proyecto, he dictado una instrucción a todos los departamentos y a todas delegaciones en el sentido de que, en vía de inspección, cuando los contribuyentes puedan estar incurso en un procedimiento de sanción, se les advierta de la existencia del proyecto de Ley General Tributaria que, en el momento de su entrada en vigor, les puede ser más beneficiosa por la aplicación retroactiva para aquellas sanciones que no son firmes. En este sentido, en vía de gestión, todos los procedimientos sancionadores iniciados, para que no caduquen, se terminarán, y en el momento de la terminación se le pondrá de manifiesto al contribuyente la existencia de este proyecto

por si quiere recurrir; el resto de los procedimientos sancionadores para todo tipo de contribuyentes van a ser suspendidos hasta la nueva entrada en vigor de la Ley General Tributaria.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Costa, en primer lugar.

El señor **COSTA CLIMENT**: En primer lugar, agradecerle a la señora Directora General de la Agencia sus aclaraciones y manifestarle que soy consciente de que es una instrucción, lo que ocurre es que, no sé por qué motivo, se está considerando como si fuera una orden comunicada; no alcanzo a ver los motivos, pero soy plenamente consciente de que es una instrucción.

Lo que me gustaría saber es si no solamente por el anuncio de la nueva ley sino en la práctica, se están recurriendo de forma indiscriminada todas las liquidaciones derivadas de actas de inspección, en la mayor parte de los casos por el elevado importe de las sanciones que llevan aparejadas por la aplicación de la normativa que en estos momentos existe en nuestro país.

¿Qué es lo que ocurre entonces? Si yo tengo un acta, por ejemplo, de conformidad, y ahí aparece reflejada una sanción, se aplican unos criterios, los criterios de la actual normativa; si le informo al contribuyente de que la nueva normativa puede ser más razonable, si el Parlamento lo estima así lógicamente, entonces, ¿qué es lo que pasa? ¿No se le comunica esa liquidación? ¿Se suspende la liquidación de la sanción y se va a aplicar una normativa distinta? ¿A qué contribuyente o a qué actas, las formalizadas hoy, las formalizadas mañana o las de hace dos meses? Lo mismo en el caso de actas de disconformidad, ¿qué es lo que ocurre? ¿Se suspende la liquidación o no se suspende la liquidación de la sanción, sin perjuicio de la vida independiente o no de la cuota e intereses?

También me gustaría saber si existe algún informe técnico, en concreto de la Abogacía del Estado, sobre la posibilidad de poner en marcha estos mecanismos; no estoy adoptando ni mucho menos una posición por parte de mi Grupo Parlamentario, es única y exclusivamente una cuestión de información.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE**: Muchas gracias por sus explicaciones. Voy a ser muy breve.

En primer lugar, me gustaría referirme a una pregunta no contestada, que es una pregunta global. ¿Qué opinión le merece el informe que ha emitido la unidad especial de estudio de lucha contra el fraude, porque, por lo que usted ha indicado en sus contestaciones parece que el fracaso en el control del fraude no es tal, parece que el fraude es pequeño, que hay una pequeña bolsa de fraude, que la Agencia estatal está cumpliendo los objetivos que se fijó en su creación, y que, por tanto, este informe es agua de borrajas. Nos gustaría conocer cuál es su opinión global del informe, porque el informe sí que indica disfuncionalidades

de la Agencia. No sabemos si es que en 1994 se han solucionado todas las disfuncionalidades, lo cual nos alegraría enormemente, pero nos gustaría conocer cuál es su opinión sobre este informe, de una manera clara.

Ha hablado de que no hay inflexibilidad en la gestión. Yo creo que eso no es así o, por lo menos, no es la percepción que tienen los ciudadanos, y en el informe se señala explícitamente: Los ciudadanos tienen la percepción de que existe esa inflexibilidad. Yo le ponía un par de ejemplos: por un lado están esas instrucciones que reciben las unidades de gestión, instrucciones que no conocen ni los contribuyentes ni siquiera los intermediarios, los asesores, son instrucciones que hacen referencia a la aplicación de las normas que, como se aplican rígidamente, producen disfuncionalidades que dificultan la relación del contribuyente con la Administración.

Me decía que era una contradicción lo que he planteado sobre la inflexibilidad en la aplicación de los aplazamientos con las garantías. Claro, aquí estamos como en la banca, es más fácil que un señor ponga su casa y, entonces, le doy un crédito, y mejor si tiene una cuenta con el dinero ya en el banco, eso es aún más fácil. Tiene que haber un esfuerzo, un esfuerzo especial por parte de la Agencia para ver de aminorar la garantía sin caer en la insolvencia. Efectivamente, eso requiere un esfuerzo y entiendo que hay una parte de inflexibilidad que hay que corregir.

Creemos que la percepción de los ciudadanos con respecto a su relación con la Agencia es de rechazo. ¿Cómo solucionar ese rechazo? Es la última pregunta global que le quería hacer. También quiero referirme a las medidas de estímulo a las declaraciones. ¿Entiende que es suficiente el folleto? ¿Entiende que es suficiente la carta que van a enviar? Nosotros entendemos que no, nosotros hablamos del estatuto del contribuyente, y luego en la siguiente comparecencia lo vamos a tratar con más profundidad, pero entendemos que como los contribuyentes están crispados con la Administración, es necesario dar normas que le garanticen su relación, porque entienden que no la tienen garantizada, y entendemos que con el folleto no es suficiente, entendemos que la carta no es suficiente. Los derechos y deberes no están suficientemente regulados. Por eso, también me gustaría conocer su opinión. Le decía en mi primera intervención, y no me quiero repetir, que no sabemos si es que no es posible hacerlo, pero lo que más incita a promover mayores declaraciones, menores fraudes es el dar un ejemplo mejor en el uso de los gastos públicos, y en eso es en lo que nosotros entendemos que hay que incidir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Nada más que para poner de relieve algunos aspectos que creemos que nuestro Grupo debe dejar presentes aquí, esta tarde, ante la comparecencia de la señora Lázaro.

Desde luego, por nuestra parte, hemos estudiado con atención ese informe sobre el fraude que está incardinado totalmente en los temas que aquí tratamos y, a nuestro juicio, desde luego, existe, y así se pone de relieve en él, un

cumplimiento generalizado. Lo que ocurre es que nuestro Grupo está insistiendo —y así se ha puesto de relieve también en la anterior comparecencia— en la lucha contra las grandes bolsas de fraude que existen y que están bastante delimitadas ya hoy en nuestro país.

Es evidente que tampoco se puede decir que exista una crispación generalizada de los contribuyentes, ni muchísimo menos; ahora, si se trata de decirlo desde algún Grupo de la oposición porque hay que decirlo y porque está dentro de una estrategia política determinada, libres son decirlo, pero desde luego no existe eso. En cuanto a la cuestión de que existe una presión psicológica, nosotros animamos a que esa presión psicológica siga existiendo, en dos líneas. En primer lugar, la que pudiéramos llamar dura: Oiga, el que incurra en fraude se tendrá que atener a las consecuencias. Y la otra, la pudiéramos llamar la presión psicológica de convicción, es decir: Debe usted pagar porque tiene la necesidad y la obligación de la solidaridad cuando vive dentro de un país, es conciudadano de los demás, etcétera. Entonces, yo creo que esas dos líneas de presión psicológica, que podemos llamar dura y blanda, por decirlo de algún modo, deben existir, y, a nuestro juicio, no es malo que existan, ni muchísimo menos, y han dado grandes frutos en el pasado y siguen dándolos en el presente.

En cuanto al uso de los fondos públicos, el interviniente por parte del Grupo Popular ha aprovechado esta comparecencia para hacer una especie de juicio general a la política fiscal y a todas las relaciones tanto en ingresos como en gastos. Yo creo que eso lo percibe perfectamente el contribuyente, que sabe muy bien cuáles son, en general, sus obligaciones, y de ahí que no podamos eximir de responsabilidad —como parece hacer el Grupo Popular— al contribuyente que defrauda. Ciertamente tiene una responsabilidad muy clara. Pero a nosotros también nos parece —y creo que es muy malo que lo diga cualquier grupo de la Cámara— que existe o parece existir, en ocasiones, quizá por una cierta demagogia, una especie de comprensión hacia el fraude que raya en tolerancia y hasta en una especie de complicidad moral respecto del mismo. Creemos que no se puede estar en esa línea y que la generalidad de la ciudadanía española es perfectamente consciente y solidaria, no porque le guste pagar impuestos —que le tenga que gustar o no eso ya es una percepción personal de cada uno—, sino porque sabe que es necesario que los pague y los está pagando, en su mayor parte. Y precisamente si tiene conciencia de que se está haciendo mal defraudando por parte de algunos es porque esa ciudadanía, en su generalidad, sabe que está pagando. Y se irrita ante la insolidaridad de los menos, indudablemente.

Por otra parte me parece —y en eso he de llamar la atención de una manera muy positiva— que por muy arduo que sea el Grupo Popular en la defensa del contribuyente debe reconocer que la instrucción dictada por la señora Lázaro, en el ejercicio de sus funciones, es un aviso exquisito al contribuyente, porque incluso está avisando de lo que todavía no ha sucedido legislativamente, pero que está en trance de ir sucediendo y, por tanto, creo que debe ser agradecido por todo el mundo, fundamentalmente por

los contribuyentes y por todos los ciudadanos a quienes nosotros representamos.

Nada más por nuestra parte.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra la señora Lázaro.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** (Lázaro Ruiz): Voy a ver si contesto brevemente.

Me preguntaba el señor Costa si la instrucción tenía algún informe en el servicio jurídico. La instrucción se ha realizado por la Abogacía del Estado, por mi servicio jurídico, en coordinación —como no podía ser menos— con los departamentos de la Agencia. También me comentaba que a qué contribuyentes afecta. Afecta a todos los contribuyentes que estén incurso en un procedimiento sancionador de carácter grave, porque para las actas de disconformidad, que usted me comentaba, que están en proceso de liquidación, se liquidará en un acta previa la cuota de intereses y se dejará pendiente de liquidar la sanción, pero para todo el mundo. En ese acta de disconformidad que en su momento, cuando se haga la nueva ley, se liquidará la sanción, lo que vamos a hacer es llamar al contribuyente por si en el momento en que salga la nueva ley quiere transformar ese acta de disconformidad en un acta de conformidad para que se pueda beneficiar de la reducción prevista en el régimen de la Ley General Tributaria.

¿Qué opinión me merece la Unidad del fraude? Tengo que decirle que yo participé en su diseño, en su momento, cuando se acordó por el Consejo de Ministros la creación de esta Unidad. Evidentemente, todo estudio que ponga de manifiesto posibles disfunciones de la organización que yo dirijo en estos momentos es de agradecer, porque nosotros no somos los mejores del mundo, lo que queremos es hacerlo cada día un poco mejor, por lo que cualquier información o sugerencia que nos pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos que legalmente tenemos atribuidos, sea de la Unidad del fraude, sea del Parlamento o de cualquier otra institución o grupo profesional será bien acogida, estudiada y puesta en práctica, si es posible.

Respecto a qué íbamos a hacer para solucionar el rechazo —y decía que sólo escribíamos unas cartas—, pues vamos a escribir las cartas, vamos a informar, vamos a hacer campañas de publicidad, vamos a hacer convenios de colaboración con el Ministerio de Educación para que el ciudadano de este país, desde el momento en que empieza su primera instrucción educativa tenga conciencia de que es un deber constitucional el cumplir con las obligaciones que se derivan para la Hacienda pública, y vamos a intentar que de verdad los impuestos de este país se consigan por la vía de la convicción más que por la de la represión. Esto es todo.

Quiero terminar felicitándoles las fiestas y agradeciéndoles su presencia aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Lázaro. Esperemos que sea compartida, en términos absolutos, por la Agencia Tributaria.

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, ABRIL ABADIN, PARA QUE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS NORMATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y, EN PARTICULAR, SOBRE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/001228.)**

El señor **PRESIDENTE**: La tercera y última comparecencia de esta tarde es la de don Eduardo Abril, Director General de Tributos, a petición del Grupo Parlamentario Popular. Para formular los términos de la petición de la comparecencia, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Gracias, señor Director General de Tributos, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, por su comparecencia en esta Comisión para que nos informe, en general, sobre los proyectos normativos de su departamento en materia de lucha contra el fraude fiscal.

Me gustaría empezar mi intervención con una breve reflexión sobre cuál son, en nuestra opinión, las medidas que deben adoptarse en la lucha contra el fraude, y destacaría, como bien hace la Unidad especial para la prevención y corrección del fraude, tres tipos de medidas que pueden incidir sobre esos factores de predisposición al fraude, sobre los factores de oportunidad del fraude y sobre la decisión de fraude en materia de términos, en materia de ventajas o riesgos que pueda suponer para el contribuyente esa posibilidad de fraude.

Lógicamente, en opinión de mi Grupo Parlamentario, cualquier acción de carácter preventivo va a reforzar de forma extraordinaria el funcionamiento de las medidas represivas, puesto que puede reducir el ámbito de supuestos que van a tener que ser corregidos a través de ese tipo de medidas represivas. Y, desde luego, considero que supone una grave falta de responsabilidad política que algún grupo parlamentario pueda manifestar que la intención o el interés de poner en marcha medidas de tipo preventivo, medidas que reduzcan los factores de predisposición al fraude o medidas que reduzcan los factores de oportunidad de fraude es estar al lado, reconocer, admitir o justificar el comportamiento defraudador de determinados sujetos pasivos o de determinados contribuyentes. Mi Grupo Parlamentario en esta Cámara (y usted probablemente será consciente de ello) ha presentado iniciativas de lucha contra el fraude fiscal que podríamos calificar de tipo de control, de reducción de oportunidades, e incluso de tipo represivo, en la medida en que empeoraban la fiscalidad de determinadas operaciones, como decía una iniciativa que presentó mi Grupo Parlamentario en materia de lucha contra el fraude fiscal internacional.

Me parece una grave falta de responsabilidad política que estemos utilizando este debate para crear dos bandos, uno en el que puede estar mi Grupo Parlamentario, porque pueda tener un mayor interés en las medidas de prevención y de reducción de los supuestos de oportunidad en la

lucha contra el fraude fiscal, porque, como he dicho al principio, cualquier medida preventiva o que reduzca las posibilidades de oportunidad de fraude fiscal va a reforzar extraordinaria y plenamente el procedimiento sancionador y cualquier tipo de represión. Desde esta perspectiva, yo creo que su Departamento tiene una labor muy importante, y es, por un lado, impregnar de seguridad jurídica nuestro ordenamiento tributario, para que al contribuyente le resulte mucho más sencillo cumplir con sus obligaciones fiscales, para que sea más consciente de cuáles son sus obligaciones fiscales y para que no tenga problemas en la práctica a la hora de cumplir con ellas. Problemas que pueden constituir un factor de predisposición al fraude, en la medida en que generan cierta insatisfacción por parte del contribuyente y pueden fomentar incluso la dejación fiscal.

Dentro de esta misma línea también, hay que mejorar el marco de relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes. Una mejora del marco que pueda suponer pasar de un modelo, que existe en estos momentos, de cierta confrontación Administración tributaria-contribuyente, que ha creado el actual marco normativo, a un modelo de mayor colaboración y mayor sinceridad entre la Administración tributaria y el contribuyente. Son medidas que, en general, pueden reducir los actuales niveles de fraude fiscal y pueden mejorar la actitud del contribuyente frente a la Administración tributaria.

Y aquí enlazo con el proyecto de reforma parcial de la Ley General Tributaria. Usted mismo, a lo largo de este ejercicio, ha anunciado que iba a ser aprobada en un futuro próximo una reforma global de la Ley General Tributaria. Yo creo que incluso en un medio de comunicación hizo referencia a que el próximo viernes el Consejo de Ministros podría aprobar la nueva Ley General Tributaria. Puedo estar equivocado; si no ha sido usted, ha sido algún miembro del Ministerio de Economía y Hacienda quien ha hecho esas declaraciones en los medios de comunicación, creo que en torno a los meses de verano. La historia de la Ley General Tributaria es una historia de anuncios constantes y desconcertantes porque, durante aproximadamente dos años, responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, incluido el propio Ministro, en respuestas a preguntas de mi Grupo Parlamentario, han manifestado que estaba a la vuelta de la esquina la aprobación por el Gobierno de proyecto de ley de reforma de la Ley General Tributaria. Sin embargo, ahora nos están ofreciendo una nueva reforma parcial, que puede resultar interesante, que puede mejorar el error en materia de política tributaria cometido por el Gobierno en 1985, cuando aprobó un régimen sancionador que de alguna manera se aleja de los principios de proporcionalidad, de inmediatez y de efectividad, un régimen que ha constituido un fracaso, un régimen que ha incrementado de forma notable la litigiosidad en materia tributaria y, en definitiva, un régimen que no es el que necesita en estos momentos nuestro actual marco económico y las decisiones de los agentes económicos.

En esta línea también, ¿por qué estamos incidiendo en las medidas de corte represivo? Porque todos los proyectos que están tramitándose en estos momentos en esta Cámara

están incidiendo en medidas de corte represivo, básicamente, y estamos dejando de lado lo que puede ser una reforma global del marco de relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes. No quiero decir que no sean necesarias las medidas de corte represivo, sino todo lo contrario. Son necesarias y probablemente tenemos que estar en guardia ante comportamientos defraudadores, para mejorar de forma paulatina y progresiva nuestro ordenamiento de control y nuestro ordenamiento en materia sancionadora. Pero de la misma manera, al menos, habría que darle igual importancia a la mejora del marco de relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes.

De este modo —y ya lo ha manifestado antes un compañero de mi Grupo Parlamentario— no vemos cómo puede mejorarse, por ejemplo, el marco de relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes a través de un folleto divulgativo que es una carta de derechos (que debo reconocer que existe en algún otro país de nuestro entorno; en Francia, si no recuerdo mal), pero una carta que es meramente divulgativa e informativa. La Administración tributaria, de una forma u otra, ha hecho esto ya durante mucho tiempo. Es decir, hemos entrado en muchísimas ocasiones en los departamentos de la Agencia y hemos visto allí folletos explicativos de lo que podía ser el régimen simplificado del IVA, el régimen de la agricultura en el IVA o cualquier régimen de tributación en cualquier impuesto y para cualquier categoría de contribuyentes. No creemos, por tanto, que esto sea una mejora sustancial del marco de relaciones entre la Administración y los contribuyentes. Y en este sentido yo le preguntaría cuál es la previsión de su Departamento, si dispone en estos momentos de un proyecto de reforma, o cuándo prevé que vaya a existir una reforma global de la Ley General Tributaria. Y casi le agradecería más una respuesta conservadora, en el sentido de que me anuncie que pueden ser unos meses más tarde de lo que usted prevé, que una respuesta que se quede corta a la luz de la experiencia de los dos últimos años.

A continuación le haré una breve pregunta que nos interesa de forma especial con respecto a la próxima reforma del Impuesto sobre Sociedades. Nos ha anunciado ya el Ministro de Economía y Hacienda, así como el Secretario de Estado de Hacienda, la próxima remisión a esta Cámara de un proyecto de ley de reforma de Impuesto sobre Sociedades, proyecto de ley que también ha tenido una historia de anuncios constantes y desconcertantes, con sucesivos incumplimientos legislativos o sucesivos incumplimientos de mandatos otorgados por esta Cámara. Pero a mí me gustaría que nos informara sobre si está prevista la inclusión de medidas de lucha contra la deslocalización de la residencia por parte de personas jurídicas, o si va a haber alguna reforma en esa línea para, por lo menos, dotar a la Inspección Tributaria, y en general a todos los órganos de la Agencia, de un marco normativo que les permita dar soporte a ciertas actuaciones con respecto a determinado tipo de compañías establecidas sobre todo en territorio de baja tributación, en las que la residencia se deslocaliza por motivos puramente formales y, sin embargo, la sustancia real y la base económica de ese tipo de compañías se encuentra en nuestro territorio.

Asimismo, si contemplan la posibilidad de introducir, conforme al Libro Blanco, acuerdos globales en materia de precios de transferencia dentro de grupos de sociedades y qué criterios deberían seguirse.

Finalmente, dos cuestiones que se han planteado incluso en el informe del Defensor del Pueblo. ¿Prevé la posibilidad de reformar el actual marco normativo su Departamento, o lo está estudiando en materia de fiscalidad de *time-sharing*, y qué valoración hace del actual régimen de transparencia fiscal internacional, que se ha tramitado en esta Cámara, y en especial sobre esta cuestión? ¿Cuál es el motivo por el que no se limita su aplicación a territorios que se califican como paraísos fiscales, considerando que el Gobierno, en cualquier momento, tendría la posibilidad de incorporar en esa lista de paraísos fiscales, vía decreto, cualquier tipo de sociedad sometida a un régimen de baja tributación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Abril Abadín): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero dar las gracias al Grupo Parlamentario y al señor Costa por su invitación a comparecer en esta Comisión para hablar de los proyectos normativos de la Dirección General de Tributos, en concreto de la Secretaría de Estado de Hacienda, y para referirme, al hilo de estos proyectos, a las cuestiones que ha planteado el señor Costa. También quiero dar las gracias a los señores parlamentarios que nos acompañan en este momento. En un Estado social y democrático de derecho, que además propugna claramente, desde el punto de vista constitucional, como valores superiores en el ordenamiento jurídico la justicia y la igualdad, es fácil estar de acuerdo en que la prevención y la corrección del fraude constituye uno de los objetivos centrales, por no decir el central de la política fiscal. También es fácil estar de acuerdo en que la consecución de este objetivo de prevención y corrección del fraude fiscal debe abordarse a través de una estrategia; una estrategia a medio y largo plazo que atienda al ingreso y al gasto, que comprenda por supuesto aspectos legislativos, aspectos normativos, pero también administrativos de carácter educacional y sociales, que implique no sólo a todos los órganos de la Administración tributaria que estamos claramente implicados, sino a toda la sociedad civil en su conjunto. Por último, esta estrategia debe tener un carácter flexible y dinámico para enfrentarse al propio carácter evolutivo que tienen las fórmulas del fraude fiscal. En otras palabras, lo que necesitamos es una estrategia planificada y coherente, combinando diversos y variados instrumentos de actuación en unas perspectivas a medio y largo plazo. Desde luego, ésta será la única manera efectiva con la que podamos hacer frente al fraude fiscal. Esta constatación es la que ha llevado claramente al Gobierno a constituir, en agosto de 1993, la Unidad especial para el estudio y prevención del fraude. Esta Unidad ha emitido ya su informe en julio de este año y el análisis del mismo va a permitir instrumentar una estrategia planificada y coherente que

haga frente al fenómeno del fraude en todas sus manifestaciones, incluso más allá del ámbito fiscal. El referido informe contiene una serie de recomendaciones de todo tipo y, desde luego, alude a la necesidad de nuevos desarrollos normativos. A mí me corresponde centrar mi intervención precisamente en estos desarrollos normativos.

Lo que yo he querido señalar previamente es que el fraude es un fenómeno complejo, cambiante, muy dinámico, lo que obliga a que cualquier estrategia deba combinar una serie de factores, y no los factores normativos solamente. ¿Por qué? Porque yo quisiera salir al paso de una cierta tendencia que existe de reaccionar frente al fraude exclusivamente con medidas normativas, como si las normas tuviesen por sí mismas un efecto milagroso capaz de alterar por sí solo la realidad social, y sus señorías saben que esto no es así. Los cambios legislativos para hacer frente al fraude fiscal sólo serán efectivos si son selectivos, si son coherentes, si se adecuan a esa estrategia general a medio y largo plazo que incluya, además, medidas administrativas y gestoras que complementen estas medidas normativas, también medidas sociológicas, de tal manera que atacemos entre todos la cultura del fraude en su raíz, es decir, a través de una adecuada educación fiscal y campañas de sensibilización social, que es lo que plantea muy adecuadamente en su informe la Unidad de represión del fraude.

Con este planteamiento previo el Ministerio de Economía y Hacienda trata de implementar medidas contra el fraude y la evasión fiscal que intentan ya avanzar en el diseño de una política normativa que constituya un marco coherente y efectivo que sirva a esa estrategia global a la que me estoy refiriendo. Usted me pregunta precisamente por esas medidas normativas, por esos proyectos de leyes que ya han sido aprobados por el Gobierno y que se encuentran, por lo tanto, en fase de tramitación parlamentaria y que esperamos que sean enriquecidos en el curso de la misma. También me pregunta por anteproyectos de leyes (ha hecho referencia S. S. al anteproyecto de ley del impuesto sobre sociedades) que aún no han sido aprobados por el Gobierno pero que se encuentran ya en un avanzado estado de elaboración.

Pues bien, las medidas normativas que contemplan estos proyectos de ley y estos anteproyectos responden a una doble finalidad que considero imprescindible porque suponen dos caras de una misma realidad. Una primera finalidad es reforzar en la política normativa los aspectos preventivos de la lucha contra el fraude, potenciando el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias y acercando, en definitiva, la Administración tributaria a los contribuyentes. Eso es algo fundamental y yo estoy de acuerdo con S. S. Pero hay una segunda finalidad que no podemos ocultar, que es corregir o reprimir el fraude, una vez que éste se ha producido, reforzando el sistema sancionador. Pero, ¡cuidado!, hablo de reforzar el sistema sancionador para conseguir una mayor efectividad del mismo, en el entendimiento, que yo por lo menos tengo claro, de que lo esencial es que la norma sancionadora se cumpla y alcance sus objetivos y, desde luego, no es lo esencial la apariencia de dureza represiva que se quiera dar a esa norma.

Por lo que se refiere a los proyectos de leyes ya aprobados por el Gobierno, voy a hacer referencia muy breve a cuatro proyectos normativos que ya han sido enviados por el Gobierno a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria: el proyecto de ley orgánica que modifica los preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social; el proyecto de ley orgánica de contrabando, del que se ha hablado muy poco y que a mí me parece que tiene una gran trascendencia, y al que con su comprensión me voy a permitir referirme muy brevemente; el proyecto de ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria, absolutamente fundamental, y finalmente, el proyecto de ley de medidas fiscales administrativas y del orden social, que se encuentra en este momento en el Senado. Trataré de hacer ver que todas estas normas contienen un equilibrio entre medidas de carácter preventivo y medidas de carácter represivo, porque yo entiendo que hay que lograr ese equilibrio, es decir, hay que combinar la represión contra las infracciones tributarias más graves y que producen una gran alarma social con la disuasión, con el convencimiento, procurando acercar la Administración a los contribuyentes, de tal manera que potenciemos el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, incluso la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias aunque sea fuera de plazo.

El proyecto de ley que modifica el Código Penal en los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social trata, en lo que a los delitos contra la Hacienda pública se refiere, de recoger la experiencia doctrinal y jurisprudencial existente en torno a la figura del delito fiscal. Pero no es una reforma revolucionaria. ¿Por qué? Porque lo que intentamos es mantener la personalidad y el perfil de la actual figura penal, con la finalidad de aprovechar la práctica judicial que muy lentamente pero de manera efectiva se ha venido generando desde el año 1985. Lo que tratamos de evitar es que en la figura del delito fiscal se produzca una ruptura, como se produjo con la reforma del año 1985.

No es mi intención hacer un análisis exhaustivo de este proyecto, pero sí quisiera resaltar algunos aspectos del mismo, en línea con un planteamiento preventivo y represivo del fraude fiscal. El proyecto de ley trata de evitar que una postura excesivamente rígida impida la regularización espontánea de las situaciones susceptibles de generar el nacimiento del delito. Para ello se regula una excusa absoluta, estableciendo la exención de pena en los supuestos de declaraciones fuera de plazo pero espontáneas, es decir, con anterioridad a la notificación de la iniciación de las actuaciones inspectoras o de otras actuaciones de la Administración Tributaria o, en su defecto, con anterioridad a la interposición de la respectiva querrela o denuncia. Nos encontramos, por lo tanto, ante una medida que trata de fomentar el cumplimiento espontáneo, aunque sea extemporáneo, de las obligaciones tributarias, eximiendo de pena los supuestos de regularizaciones voluntarias y, además, teniendo muy en cuenta que estas regularizaciones voluntarias tienen cabida actualmente en el ámbito administrativo a través de la aplicación, como saben SS. SS., del artículo 61.2 de la Ley General Tributaria. Pero también hay

que resaltar la introducción, en un contexto represivo de lucha contra el fraude fiscal, de un tipo cualificado para aquellos supuestos que denotan una especial voluntad de defraudar y de dificultar la investigación de los hechos constitutivos de delito o que en general tengan una especial gravedad. Así, el proyecto contempla la aplicación de la pena prevista de prisión menor, pero en su grado máximo, en el caso de utilización de persona o personas interpuestas, y en supuestos de especial trascendencia por el importe de lo defraudado por la existencia de una estructura organizativa de fraude que afecta o puede afectar a una pluralidad de obligados. La tercera circunstancia digna de mención es que se incorporan al Código Penal los delitos contra la Seguridad Social por su similitud con los delitos contra la Hacienda pública, en plena coherencia con una política antifraude de carácter general que alcance a todos los ingresos públicos. Finalmente, el proyecto incluye en el tipo penal la obtención indebida de devoluciones, de acuerdo con una de las recomendaciones de la Unidad de represión del fraude, así como las conductas relativas a las subvenciones y ayudas financiadas con fondos de la Comunidad Europea, con lo que además de dar satisfacción a las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea se asienta una vez más el concepto global de fraude atendiendo a sus diversas manifestaciones. Estos son los aspectos que yo pretendía resaltar en este proyecto de ley. Creo que también hay que hacer una mención, aunque sea muy breve, al proyecto de ley orgánica de contrabando, recientemente aprobado por el Consejo de Ministros, que trata de reforzar la eficacia de la normativa actual ante la expansión del contrabando, especialmente en lo que se refiere a las labores de tabaco, que tienen una incidencia tremenda desde el punto de vista de los recursos del Tesoro público. Creo que no se puede discutir la oportunidad y la necesidad de la reforma de la ley de contrabando, porque la configuración de la Comunidad Europea como un mercado interior, y en consecuencia la eliminación de controles de mercancías en sus fronteras interiores, determina la necesidad de adecuar nuestra legislación puesto que no hay exportación a los países que conforman la unidad europea. Antes, el objetivo de esa ley era reprimir la introducción ilícita de mercancías en el territorio aduanero nacional; ahora no existe territorio aduanero nacional, lo que existe es territorio aduanero comunitario. La reforma tiene como objetivo central que la efectividad y el rigor del esfuerzo en la represión del contrabando se mantenga, de manera que, a pesar de la abolición de los controles fiscales en las fronteras intracomunitarias, los servicios encargados de la represión del contrabando tengan un marco legal adecuado en el que puedan continuar sus esfuerzos en esta línea. La figura del delito de contrabando se actualiza. Su límite en relación a la infracción administrativa de contrabando pasa de uno a tres millones de pesetas. Se mantiene la pena de prisión menor para el delito de contrabando, pero se endurecen las consecuencias económicas del delito para sus autores, y también se endurece la multa en casos de infracciones administrativas de contrabando, que pasa a ser hasta el triple del valor de los géneros, mientras que en la legislación vigente sólo

llega hasta el duplo de dicho valor. El endurecimiento de las sanciones que se plantea en el proyecto tiene como finalidad combatir el contrabando y, en particular, el tráfico ilícito de drogas. Se ha introducido la novedad de incluir como supuesto de contrabando el tráfico ilícito de sustancias catalogadas como precursores, destinadas a la fabricación ilícita de drogas y estupefacientes. Y el proyecto de ley incide sobre todo en la lucha contra el contrabando. ¿Cómo lo hace? Se establece que las labores de tabaco, sean nacionales o extranjeras, se consideran géneros estancados en todo momento, incluso en la fase en que en su comercio el Estado no tiene atribuido el carácter de monopolio, como es la introducción de tabaco comunitario por un mayorista autorizado. Como consecuencia de ello, cualquier operación irregular realizada con tabaco constituirá siempre un ilícito de contrabando, incluso en el supuesto de que el tabaco sea nacional o comunitario. De esta forma se pretende cerrar el paso a las actuaciones de organizaciones dedicadas a este tráfico ilícito que intentan equiparar su actividad a la de mayoristas legalmente autorizados. Por último, merece la pena señalar que el proyecto de ley autoriza a los administradores de aduanas a permitir la salida vigilada de mercancías de los recintos aduaneros, aun cuando no se hayan cumplido todas las formalidades administrativas, con el fin de posibilitar el seguimiento hasta destino de los envíos sospechosos de encubrir géneros de contrabando, y autoriza a los servicios encargados de la persecución del contrabando a intercambiar información con otros servicios homólogos, tanto nacionales como de otros países. Estas medidas se estipulan en la confianza de que permitan descubrir las organizaciones dedicadas al fraude en su conjunto y no simplemente alguno de sus eslabones intermedios.

Pero, sin duda, de todos los proyectos legislativos en trámite parlamentario el que contempla un mayor número de aspectos relacionados con el fraude fiscal es el de la modificación parcial de la Ley General Tributaria. ¿Qué aspectos revisten mayor interés en esta dinámica frente al fraude fiscal de la modificación parcial de la Ley General Tributaria? Sin duda alguna, el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el régimen de recargos. En el ámbito de las infracciones y sanciones tributarias se trata de introducir modificaciones que tratan de equilibrar su carácter correctivo potenciando su eficacia, por un lado, y, por otro lado, modificaciones que tratan de reforzar el sistema sancionador respecto de las conductas que conllevan una mayor gravedad; es decir, otra vez la búsqueda del equilibrio entre medidas de carácter preventivo y medidas de carácter represivo.

¿Cuál es la filosofía de la reforma? El convencimiento de que una tipificación de las infracciones suficientemente precisa, junto con un baremo sancionador que, sin perjuicio de su carácter disuasorio, que lo tiene, tenga un grado considerable de aceptación en base a su razonabilidad, y que tenga en cuenta la actitud del contribuyente frente a la normativa tributaria, es una pieza clave en el conjunto de medidas para la prevención y corrección del fraude fiscal. Con este planteamiento tenemos una serie de medidas que a mí me parecen claves: una mayor concreción en la tipifi-

cación de las infracciones tributarias simples, consistentes en el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales de carácter general frente a la excesiva generalización que tiene la normativa actual. Además, se habilitan las leyes propias de cada tributo para tipificar supuestos de infracciones simples que sean acordes con la naturaleza de ese tributo. Se reducen las sanciones por infracciones tributarias graves para conseguir una aplicación más consensuada de la normativa tributaria, disminuyendo la conflictividad y litigiosidad y sin merma del carácter disuasorio de dichas sanciones. El porcentaje máximo se reduce del 300 al 150 por ciento y se establece la posibilidad de reducir un 30 por ciento el porcentaje de sanción aplicable cuando el obligado tributario preste su conformidad a la propuesta de regularización. Se establece una simplificación y reducción de los criterios de graduación de las sanciones, con el objetivo de facilitar la comprensión del sistema y de impedir que la aplicación de estos criterios produzcan un mecanismo automático de incremento de las sanciones. Pero también se introduce como criterio especial de agravación de las sanciones la utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones, la comisión de éstas por medio de persona interpuesta y la falta de presentación de declaraciones o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. Se establece también una eliminación del automatismo en la aplicación de ciertas sanciones de carácter accesorio, que precisamente por este automatismo en la realidad quedaban inaplicadas y cuya aplicación ahora se plantea como posible con un planteamiento realista cuando de la infracción cometida se deriven consecuencias de gran trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria. Se refuerza el principio de culpabilidad que ha establecido nuestro Tribunal Constitucional en sentencia de 26 de abril de 1990, del tal manera que el proyecto exime expresamente de responsabilidad, y por tanto de sanción, a quienes hayan puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se suprime la condonación graciable. ¿Por qué? Porque entendemos que la reducción de las sanciones justifica suficientemente tal eliminación y porque somos conscientes de que la supresión de la condonación graciable, figura que ha recibido enormes críticas por parte de la doctrina, permitirá además agilizar la actuación de los tribunales económico-administrativos. Por otra parte, el proyecto de ley mantiene la posibilidad actualmente existente de dar publicidad a las sanciones por infracciones graves superiores a cinco millones de pesetas.

La modificación del régimen de recargos está muy relacionada con la regulación de las infracciones tributarias, aunque no tengan carácter sancionador. Esta modificación incide en una función claramente preventiva de cara al fraude fiscal. Se trata de potenciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias; el proyecto modifica el régimen de recargos por pago voluntario ex temporáneo, disminuyendo el recargo que se exige en estos supuestos, recargo que pasa del 50 al 20 por ciento, si bien el nuevo recargo, a diferencia del actual, va a englobar los intereses de demora. Asimismo, el proyecto extiende el plazo durante el cual el recargo es del 10 por ciento sin intereses de

demora, pasando dicho plazo de tres a seis meses. También con un planteamiento de prevención del fraude, el proyecto de ley incorpora una serie de medidas que tratan de mejorar la captación de información, desarrolla sistemas de información y de cesión de datos entre administraciones públicas, así como la coordinación entre las mismas, especialmente entre la Hacienda pública y la Seguridad Social. Finalmente, en disposición adicional se modifican determinados aspectos del procedimiento económico administrativo, se modifican aspectos relativos a la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, bien prorrogando la suspensión concedida a la vía administrativa previa, bien determinando la suspensión automática con la prestación de las debidas garantías, e incluso sin la prestación de garantías cuando de la ejecución del acto administrativo pudieran derivarse perjuicios de imposible o difícil reparación. Se suprimen sin merma de las debidas garantías del contribuyente trámites que se consideran repetitivos, con la finalidad de agilizar la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en beneficio del contribuyente.

Por lo tanto, como habrá podido observar S. S., existen medidas de carácter preventivo, pero también medidas de carácter represivo, buscando un equilibrio entre las mismas y, desde luego, sin olvidar, en modo alguno, la necesidad de potenciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y el acercamiento entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

También en el proyecto de ley de medidas fiscales administrativas y de orden social, que se encuentra en el Senado, existen medidas con la finalidad de evitar situaciones de fraude o elusión fiscal, y S. S. ha hecho referencia a una de ellas. El proyecto de ley introduce en nuestro ordenamiento tributario una técnica crecientemente utilizada por los sistemas fiscales de los países desarrollados que tiene como finalidad evitar el diferimiento indefinido en el pago de los impuestos mediante el uso instrumental de sociedades no residentes sometidas a una baja tributación. Dicha técnica consiste en obligar a las personas o entidades residentes en nuestro país a incluir en su base imponible determinadas rentas obtenidas por entidades no residentes, situadas no sólo en paraísos fiscales sino también en países de baja tributación, siempre que se cumplan determinados requisitos señalados en el proyecto. Estos requisitos tratan de asegurar que la medida se introduzca con prudencia y ponderación y que de ninguna manera afecte a rentas de carácter empresarial. Se exige que exista una determinada vinculación entre el sujeto residente y la entidad no residente y, por otra parte, se es extraordinariamente escrupuloso en que la norma únicamente resulte aplicable en relación con las rentas pasivas y no con las rentas empresariales. Estas medidas se aplican en una serie de países de nuestro entorno y no tratan de hacer tributar a estas sociedades no residentes en España, sino atribuir a sus socios residentes en nuestro país, en proporción a su participación en el capital, aquellas rentas estrictamente de carácter pasivo y, por lo tanto, no empresariales. Con ello se levanta el velo de la personalidad para evitar que la interposición de una sociedad instrumental no residente permita eludir el gravamen del impuesto español. En último extremo se

trata de hacer efectivo el principio de tributación en función de la capacidad de pago.

Es una decisión de política fiscal absolutamente relevante al servicio de la equidad y encierra en sí misma un contenido ético y legitimador de nuestro sistema tributario.

Se establecen también unas limitaciones en este proyecto de ley en materia de deducción de gastos derivados de operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales. Es una norma clara en su objetivo que trata de evitar que los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades utilicen sociedades residentes en paraísos fiscales para intentar minorar la base imponible gravable en España. Estas dos medidas se han adelantado a la reforma del Impuesto de Sociedades y presumiblemente entrarán en vigor con el proyecto de ley de medidas fiscales el uno de enero de 1995. Precisamente se han adelantado por su significación en un contexto dirigido a corregir cualquier tipo de elusión fiscal, teniendo en cuenta, además, que la Unidad especial para la prevención y corrección del fraude recomienda que este tipo de medidas se implante con rapidez.

Por último, sólo me queda hacer referencia al anteproyecto de ley de la reforma del Impuesto sobre Sociedades. Algunas de las medidas que contempla el anteproyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades han sido anticipadas a través de su inclusión en el proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social que debe entrar en vigor el uno de enero de 1995. Pero hay otra serie de medidas en este anteproyecto de ley que son bastante sintomáticas frente al fraude fiscal. El anteproyecto de ley contempla el supuesto de compra de empresas inactivas con pérdidas, pretendiendo deslindar claramente aquellas adquisiciones que persiguen el reflotamiento de empresas con mantenimiento del empleo de aquellas que se efectúan con el único propósito de generar bases imponibles negativas para diferir el pago del impuesto. El anteproyecto de ley también recoge la tributación de las sociedades transparentes al tipo general del impuesto sobre Sociedades a cuenta de la tributación posterior de los socios. En general, el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades realiza un importante esfuerzo de simplificación y sistematización de la normativa, y esto también es importante de cara a la prevención sobre todo del fraude. Refunde toda la normativa existente en materia de impuesto de sociedades y, además, a través del acercamiento del cálculo de la base imponible al resultado contable va a dar un gran grado de seguridad jurídica a las empresas y va a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a las empresas.

Su señoría ha hecho referencia a dos temas concretos que afectan a la Ley General Tributaria. Ha señalado también que la Dirección General de Tributos tiene una labor importante y ha aludido a algo que me preocupa grandemente, que es dotar de seguridad jurídica al sistema. Efectivamente, creo que la Administración Tributaria, en concreto la Dirección General de Tributos, debe hacer un esfuerzo importante para legislar con claridad y en la medida de lo posible con simplicidad. Y digo en la medida de lo posible porque no se oculta a S. S. que la legislación fiscal se aplica muchas veces a situaciones complejas, y al ser

las situaciones complejas muchas veces también tiene que ser compleja la normativa fiscal. Y pongo un ejemplo: la regulación de la transparencia fiscal internacional. Es una regulación absolutamente compleja en la mayor parte de los países que la tienen establecida, mucho más que la complejidad que se deduce de la normativa que estamos intentando implantar en uno de enero de 1995. Pero estoy de acuerdo en que la complejidad no está reñida, ni mucho menos, con la claridad, con la concesión y con el rigor técnico.

Efectivamente, existe una opinión unánime de que es preciso actualizar la Ley General Tributaria globalmente. Han sido numerosos los intentos estos últimos años para actualizar la Ley General Tributaria, intentos todos ellos fallidos que se remontan a muchos años atrás, como sabe muy bien SS. SS., demuestran la dificultad de reformar un texto de la importancia, trascendencia y del gran rigor técnico que tiene la Ley General Tributaria del año 1963. Yo siempre que puedo rindo tributo de admiración a los autores de la ley General Tributaria del año 1963. Sin embargo, el hecho es que razones de urgencia aconsejan modificar parcialmente y con rapidez algunos aspectos de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que esta modificación parcial sirva de puente a la reforma global de la Ley General Tributaria.

Su señoría me ha pedido una fecha y me ha dicho que no me pille los dedos. A mí me gustaría abordar la reforma global de la Ley General Tributaria a lo largo del año 1995, que la Dirección General de Tributos fuese capaz, en el año 1995, de tener un texto de reforma global de la Ley General Tributaria.

¿Por qué hemos acometido con carácter urgente una reforma parcial y no hemos esperado a esa reforma global? Por las sentencias del Tribunal Constitucional que han establecido los límites de las leyes de presupuestos para reformar una serie de preceptos de la Ley General Tributaria, en concreto diez preceptos, verdaderamente importantes, que incorporamos a esta reforma parcial. En segundo lugar, el hecho de que la cuantía de las sanciones en nuestra actual Ley General Tributaria supera con mucho la cuantía de las sanciones de los países de nuestro entorno. En este momento todo aconseja ir, precisamente, a la búsqueda de ese nivel de sanciones que, salvo Italia, tienen todos los países de nuestro entorno. Y por supuesto, aconseja esa reforma con carácter urgente de la Ley General Tributaria la necesidad de potenciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias, reduciendo el régimen de recargos por cumplimiento voluntario pero extemporáneo. En este momento, el recargo establecido por cumplimiento voluntario pero extemporáneo está tan cerca de la sanción mínima por infracción grave que la mayor parte de los contribuyentes prefiere esperar al albur de una comprobación inspectora que acudir al cumplimiento voluntario de carácter espontáneo de las obligaciones tributarias.

Por último, una referencia al estatuto del contribuyente. Su señoría ha dicho claramente que algunos países, Francia, Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, han recogido los derechos y garantías del contribuyente en un estatuto

del contribuyente, y se ha revelado como un medio eficaz para informar a los contribuyentes de sus derechos y para asegurar que estos derechos se protegen. Pero estos estatutos del contribuyente —y su señoría también lo ha dicho— adoptan la forma de declaraciones de principios en el Reino Unido y en Canadá, o de una exposición más detallada de los derechos del contribuyente en cada fase del procedimiento tributario, caso de Francia y de Estados Unidos; y su contenido suele ser divulgativo, no normativo, de forma que reproducen derechos regulados en otras normas. Por tanto, dada la naturaleza informativa o divulgativa de este estatuto del contribuyente, lo verdaderamente importante y lo que a mí me preocupa es que los derechos del contribuyente se encuentren recogidos en la normativa jurídica tributaria. La existencia de un estatuto del contribuyente, sin perjuicio de su valor divulgativo, que no lo niego, no supone de por sí mayores derechos de los contribuyentes, resultando, por tanto, posible que en muchos casos los contribuyentes de países sin estatuto publicado tengan derechos similares o incluso superiores a los de aquellos países que han aprobado un estatuto del contribuyente. En consecuencia, y sin minusvalorar en absoluto la iniciativa de elaborar un estatuto del contribuyente, que además la hemos admitido y la vamos a llevar a la práctica, hay que poner de relieve que el estatuto comporta una declaración de intenciones cuya aplicación deberá ser concretada a través de la correspondiente normativa en todas y cada una de las relaciones que se susciten entre la Administración tributaria y el contribuyente. Por ello creemos que lo verdaderamente efectivo es que los derechos del contribuyente se encuentren comprendidos en el ámbito de la propia normativa tributaria.

Refiriéndonos al ordenamiento tributario español, en el mismo se recogen, con mayor o menor amplitud, todos los derechos que la OCDE considera básicos en materia tributaria. El derecho a ser informado y asistido, en la ley General Tributaria a través de la consulta y en el Reglamento General de Inspección de los Tributos a través de la asistencia al contribuyente. El derecho a ser oído o presentar alegaciones, en la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Es extensa la jurisprudencia que anula actos administrativos, no sólo tributarios, cuando faltan las alegaciones y con este motivo se provoca indefensión. El derecho a recurrir en varias instancias administrativas y judiciales se regula en nuestro ordenamiento tributario, donde se recoge el recurso de reposición, las reclamaciones económico-administrativas y el recurso contencioso-administrativo, además de la revisión de actos firmes, nulos o anulables y el recurso extraordinario de revisión. El derecho a no pagar más de lo que resulte de la correcta aplicación del tributo se recoge a través de la devolución de ingresos indebidos. El derecho a la seguridad jurídica está reconocido por nuestra Constitución. El derecho a la privacidad se asegura mediante las cautelas que se adoptan en aquellos procedimientos más incisivos como la entrada en fincas o la solicitud a entidades financieras de movimientos de cuentas de depósito. Y el derecho a que la información suministrada a las autoridades fiscales tenga carácter confidencial o secreto y se use exclusivamente

para los fines tributarios especificados en la legislación fiscal se recoge en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de la Inspección de los Tributos. Sin perjuicio de ello, creo que la necesaria actualización de la Ley General Tributaria es el momento adecuado para incidir y profundizar en estos derechos y garantías del contribuyente, en cuya labor, desde luego, nunca nos quedaremos atrás, téngalo seguro, su señoría.

No sé si me quedan algunas cuestiones más puntuales: el tema de los acuerdos globales de precios de transferencia a los cuales su señoría ha hecho referencia. En el anteproyecto de ley del Impuesto de Sociedades se hace referencia a la posibilidad de establecer acuerdos previos con la Administración en materia de precios de transferencia. Creo que por este camino se tiene que andar, y que en el futuro probablemente esto sea sólo el inicio y habrá que estudiar la posibilidad de que en otros supuestos también se logren acuerdos previos con la Administración. Creo que es un camino que va a favor de la instrumentación de una seguridad jurídica, que es lo que caracteriza precisamente a las administraciones tributarias modernas. Creo que este es el inicio, el acuerdo previo en materia de precios de transferencia. Pero, desde luego, mi intención como Director General de Tributos es explorar la posibilidad de que en otros supuestos los contribuyentes lleguen a acuerdos previos con la Administración, sobre todo en aquellos temas que redundan en una mayor seguridad jurídica.

En cuanto a la deslocalización de residencia, creo que en este momento tenemos ya un instrumento en la Ley General Tributaria y en las leyes propias de cada impuesto que es enormemente efectivo, y es la aplicación del criterio del domicilio efectivo para evitar esa deslocalización. Poco importa que formalmente el domicilio esté en un tercer país de baja tributación o en un paraíso fiscal; si el domicilio efectivo está en España, desde luego creo que con nuestra normativa actual la Administración tributaria española podría, sin ninguna duda, actuar.

La reforma en materia de fiscalidad de *time sharing* está en estudio. Creo que es un tema que requiere, efectivamente, una normativa no sólo fiscal sino de carácter sustantivo y estamos estudiando precisamente la reforma en los aspectos que competen a la fiscalidad, sin perjuicio de que otros ministerios estén estudiando también los aspectos sustantivos.

En cuanto a la norma de transparencia fiscal internacional, coincidimos con su Grupo en los objetivos y en el sentido de que era una norma que, efectivamente, debería insertarse en nuestro sistema tributario, y así lo hizo constar su Grupo en la correspondiente proposición. Hay algunas coincidencias entre la norma que nosotros pretendemos instaurar y algún tipo de divergencia. Una de las divergencias es que nosotros limitamos más las rentas que provoca la imputación; sin embargo no la aplicamos solamente a los paraísos fiscales, como su Grupo planteaba.

Repito mi agradecimiento por su invitación y por sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Señor Presidente, intentaré ser breve.

Muchas gracias por sus aclaraciones y por su exposición, señor Director General de Tributos, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

No comparto algunas de las opiniones que usted ha manifestado, como es lógico, y en concreto me voy a referir una vez más al estatuto del contribuyente. ¿Cuál es la razón por la que nosotros proponemos un estatuto del contribuyente y que en la medida de lo posible tenga un valor normativo? En primer lugar, porque hay que sistematizar los derechos que tiene el contribuyente. En estos momentos esos derechos se encuentran dispersos en multitud de cuerpos normativos distintos, unos con un determinado rango normativo y otros con otro rango normativo. Como digo, la sistematización de los derechos, y no es necesario que sea un cuerpo legal autónomo el que sistematice esos derechos con independencia de la actual Ley General Tributaria, por ejemplo. En cualquier caso, parece necesario sistematizar esos derechos en un texto normativo. En segundo lugar, nosotros configuramos un estatuto del contribuyente con un contenido normativo más amplio que el actual ordenamiento jurídico tributario. Por ejemplo, una de las formas de garantizar la seguridad jurídica del contribuyente es elaborar textos refundidos de los impuestos aplicables en un determinado ejercicio, de todas las normas que resultan de aplicación en un determinado ejercicio. En tercer lugar, el hecho de que se elabore un estatuto del contribuyente como carta de derecho divulgativa, si bien debo reconocer que es importante informar a los contribuyentes sobre los derechos que les asisten, en todas esas declaraciones de derechos que se emiten en otros países figura siempre la cautela de que el contribuyente no puede hacer valer legalmente los derechos que aparecen referidos en esa declaración de derechos en los términos en los que aparecen. Es decir, no tiene valor normativo. La Administración tributaria puede hacer una relación de derechos con las palabras y en los términos que considere conveniente, pero esas palabras y esos términos no pueden ser hechos valer luego en una reclamación administrativa.

Le tomo en cualquier caso la palabra en ese mensaje que ha manifestado aquí de rigor y de esfuerzo en la mejora del marco normativo de las relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes, inquietud que mi Grupo parlamentario comparte plenamente con usted.

En cuanto a la estrategia global en materia de lucha contra el fraude, estoy totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado. El problema es de equilibrio, el problema es dónde ve cada uno el equilibrio, dónde ponemos el acento, en mayores medidas preventivas o en mayores medidas represivas. En cualquier caso, no escapa, por supuesto, del marco propiamente normativo. Y ahí las administraciones, aunque no tengan la única responsabilidad, tienen una responsabilidad muy importante a la hora de facilitar o promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y una de ellas, por ejemplo, es la imagen de eficacia en la gestión del gasto público. Y no es que esté intentando sacar un tema que puede haber sido debatido en otros mo-

mentos, sino que quiero clarificar o poner un ejemplo de lo que usted creo que ha intentado manifestar.

Me gusta el equilibrio del proyecto de ley de reforma parcial y usted ha incidido en el hecho de que hay cierto equilibrio entre las medidas preventivas y las medidas represivas y se puede ver así, es cierto, pero lo que realmente hay es una reducción de este rigor represivo que tiene el actual texto legal o el actual marco normativo en materia de infracciones y sanciones, unas sanciones totalmente desmedidas que no son aceptadas socialmente y que han generado una elevada litigiosidad. Una sanción del 300 por ciento yo creo que es extraordinariamente desmedida, sobre todo, cuando se tiende a aplicar con criterios objetivos. Y comparto plenamente el reforzamiento del principio de culpabilidad, un principio de culpabilidad que a lo mejor debía estar explicitado, o debe estar más explicitado, en el actual marco normativo.

El recargo. Estoy totalmente de acuerdo en que reducir el recargo del actual 10 ó 50 por ciento mejora o incentiva el cumplimiento voluntario, pero no hay que olvidar que el actual recargo se introdujo con fecha 1 de enero de 1992, el error se cometió el 1 de enero de 1992, y la finalidad de este recargo era favorecer la efectividad de esa amnistía fiscal —entre comillas— que se concedió al amparo de las disposiciones adicionales trece y catorce de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; un recargo que, por otra parte, coinciden todos los tributaristas en que no es más que una sanción encubierta, una sanción que se aplica de plano y fuera totalmente del principio de culpabilidad, que está reconocido en nuestra Constitución.

Ha hecho referencia a la deslocalización de la residencia y yo quiero decir que, en estos momentos, en nuestro marco normativo existen medidas para luchar contra ella. El problema es que, a veces, aunque existan medidas, no se aplican, por las razones que sea, bien porque la administración tributaria no conoce suficientemente el alcance normativo en algunas ocasiones de esa norma, bien porque los tribunales hacen una interpretación o pueden ser, por aplicación de principios generales, renuentes a la aplicación de esa normativa, pero lo cierto es que quizá habría que precisar más esa posibilidad legal de que puede disponer la inspección o la administración tributaria en su conjunto. Y un ejemplo claro puede ser el principio de la sustancia sobre la forma, que está reconocido de alguna manera implícitamente o podría estar reconocido en el artículo 25 de la Ley General Tributaria, en relación también con el principio de fraude de Ley tributaria del artículo 24. Es un instrumento normativo que ofrece inmensas posibilidades pero que no se aplica en la práctica en parte por la falta de predisposición de los tribunales a aplicar estas normas en algunos casos. Ese es un ejemplo claro; puede existir una norma en un momento determinado pero, debido a su expresión o al momento temporal en el que está aplicado, no es lo efectiva que podría ser.

Termino, agradeciéndole de nuevo su comparecencia y las explicaciones que nos ha proporcionado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: En nombre de nuestro Grupo, gracias al señor Abril por su comparecencia, por su extensa explicación, que yo considero que ha sido muy aclaradora en algunos aspectos.

He de decir primero que impecable me ha parecido la manifestación que ha hecho el representante del Grupo Popular, en esa dialéctica que ha explicado entre prevención y represión, y tan impecable me ha parecido que me ha extrañado que al final de esa manifestación que ha hecho en su primera intervención y que de alguna manera ha rematado en su segunda intervención no haya felicitado al Gobierno por la labor que viene haciendo todos estos años en cuanto a la legislación fiscal. Me parece que estaban precisamente de acuerdo con lo que él pedía.

Lo que se ha hecho normativamente, desde un punto de vista fiscal, por parte del Gobierno socialista, que todos estos años hemos tenido la fortuna de tener en nuestro país, va precisamente en ese sentido, en el que estamos totalmente de acuerdo: más prevención, menos necesidad de represión; efectivamente. Y, desde luego, yo estoy de acuerdo —y puedo decir que es un sentir general y que ha puesto muy de relieve el señor Director General de Tributos— en que la norma no es taumatúrgica, por el hecho de haber una norma, el fraude no desaparece, y, en ese sentido, es necesaria una correlativa pedagogía acerca de por qué no debe ser llevado a cabo el fraude, por qué los ciudadanos deben actuar correctamente en este sentido. Y también ahí lo ha sido, correlativamente con esa dialéctica que llamaba yo antes impecable, el Gobierno en estos años pasados, en cuanto que esa pedagogía la ha ejercido al mismo tiempo que ejercía una normativa inevitablemente represiva.

Creo que eso es algo innegable y si hacemos una revisión, un análisis de toda la normativa existente hasta ahora, veremos que es así. ¿Por qué en este momento sin embargo tenemos que hacer una reforma y una reforma urgente de la Ley General Tributaria, sin esperar a la modificación del conjunto de la Ley General Tributaria? Porque, de alguna manera, las infracciones y las sanciones, en todo cuerpo legal, son lo que necesita una más urgente modificación cuando se ha dado también una modificación de las circunstancias que habían permitido la legislación anterior y que pedían mantenerla hasta el momento en que se considerara necesario modificarlas.

Es evidente que ahora es necesaria la modificación de una normativa de infracciones y sanciones, que yo no dudo que hasta ahora ha sido efectiva, y ha sido efectiva porque también había un volumen, un nivel de fraude mucho mayor, cuando el año 1985, al que se ha referido el señor Costa, se pone en vigor la actual normativa. Sin embargo, hoy es evidente también —y lo hemos dicho en las comparecencias anteriores— que el nivel de fraude ha sufrido una baja afortunadamente considerable. Quiere decirse que correlativamente a esto la normativa sobre sanciones debe ser también atemperada. Y en este sentido yo creo que se está haciendo y se va a hacer lo que se debe hacer.

A mí me parece que esa normativa represiva, indudablemente, en cuanto que incide a posteriori sobre lo ya cometido, debe tener como finalidad más que lo que pudiera-

mos llamar el castigo, la disuasión para el futuro. Y yo creo que precisamente este texto que viene como modificación parcial en la Ley General Tributaria contiene esos factores de equilibrio que, tanto el señor Abril como el señor Costa, en nombre del Grupo Popular, han puesto de relieve.

Yo supongo que en su momento, si su Grupo le hace caso, votará favorablemente esta modificación de la Ley General Tributaria.

En cuanto al estatuto del contribuyente, me da la impresión de que tenemos ciertas diferencias de criterio porque, en efecto, consideramos que no debe tener tanto un carácter normativo independiente como un carácter fundamentalmente informativo, que recoja todo lo que son derechos en todos los terrenos de toda la normativa fiscal, que inevitablemente están dispersos y que quizá haya que refundir de alguna manera para que se conozcan, para que la comunicación al contribuyente sea más clara y éste pueda enterarse mucho mejor. En el otro aspecto, si el señor Costa es consecuente y su Grupo lo es con él, a mí me parece que nos encontraremos prácticamente al cien por cien en lo que se está planteando de la modificación de la Ley General Tributaria y de las otras, como contrabando, ley de sociedades, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Estoy seguro, señor García Ronda, que tendrán tiempo para discutir los diferentes grupos parlamentarios sobre la Ley General Tributaria; no así la ley de contrabando y la ley de delito fiscal, que no se tramitan en esta Comisión y yo, por lo menos, no conoceré los debates tan a fondo que parece que van a mantener. (El señor Costa Climent pide la palabra.)

Señor Costa, ¿a efectos de qué pide la palabra?

El señor **COSTA CLIMENT**: A efectos de hacer una pequeñísima puntualización a dos de los extremos que ha manifestado el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Me imaginaba que lo iba a pedir. Tiene la palabra por un minuto, señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Señor García Ronda, si no le parece suficiente la censura que he hecho a la política tributaria de su Gobierno durante los 12 últimos años en general y en particular desde 1985 a 1994, una política tributaria que se manifiesta en el actual régimen de infracciones y sanciones que ha resultado un fracaso relevante, un fracaso constatado de forma generalizada en la lucha contra el fraude, y un recargo que introdujo su Gobierno de la mano del entonces Ministro de Economía y Hacienda, don Carlos Solchaga, que es claramente sancionador, al margen del más elemental principio constitucional, el principio de culpabilidad, no sé lo que le puede parecer suficiente. Creo que solamente esos dos aspectos me permiten claramente no tener que darle la mano al Gobierno en su política tributaria de estos últimos años.

Lo que resulta también un contrasentido, cuando hablan en muchísimas ocasiones de la prevención, de la reinserción y del ejemplo social de la pena, es que estén inci-

diendo en el carácter represivo de la política y estén dejando de lado o no estén valorando suficientemente el carácter preventivo. Por eso es por lo que yo he manifestado en muchísimas ocasiones esa falta de equilibrio.

Y le voy a decir que mi Grupo Parlamentario, con algunas de las líneas, en materia de infracciones y sanciones, de este proyecto de ley de reforma parcial coincide plenamente. Eso no quiere decir que vayamos a alcanzar un acuerdo generalizado, ni muchísimo menos, porque hay muchos extremos del proyecto de ley, a los que no me he referido ni creo que sea éste el momento, que no compartimos. Pero coincide en la línea. Eso no quiere decir, tampoco, que tenga que coincidir en las cifras, en la graduación concreta o en cualquiera de sus extremos. Pero ese ofrecimiento que usted me ha hecho lo tomo, y si su Grupo Parlamentario se lo permite a usted también, estoy seguro de que entre usted y yo podremos llegar a muchos acuerdos concretos durante la tramitación parlamentaria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda, pero le ruego que no reabra el debate.

El señor **GARCIA RONDA**: Simplemente por cerrar este pequeñísimo debate.

Cuando he hablado de esa coincidencia y he considerado que el señor Costa, en sus explicaciones, hacía un elogio implícito de la labor del Gobierno estos últimos años, me refería puntualmente a los principios esenciales de lo que él estaba tratando, no tanto a los detalles. En ese sentido es cierto que si usted lo ve bien, así es.

Vamos caminando, además, en un sentido que él está diciendo como principios. De acuerdo que podemos tener algunas discrepancias, pero, desde luego, nos está dando la razón. Y como también nos importa mucho más el futuro que el pasado, es decir, el llevar a cabo algo adecuado para este momento, aunque piense que no lo era en su totalidad en el pasado, creo que nos encontraremos, a mínima buena voluntad que haya, en algo tan importante para todos como es la prevención y represión, incluso, del fraude fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Se podían haber quedado ustedes hablando tranquilamente al salir y le podía haber dado yo la palabra al señor Abril, terminando la Comisión.

Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Abril Abadín): Agradezco las intervenciones de los representantes de los grupos Popular y Socialista.

Sólo voy a referirme a algo que ha mencionado el representante del Grupo Popular, es decir, a los textos refundidos de los impuestos. Soy un ferviente admirador de los textos refundidos de los impuestos. Hace un año se aprobó el texto refundido de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En el anteproyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades se plantea, una vez aprobada la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el texto refundido de la imposición sobre la renta que englobe renta de personas físicas y sociedades. Desde luego, cuando la armonización comunitaria lo per-

mita, lo ideal sería también disponer ya de un texto refundido del Impuesto sobre Valor Añadido y de impuestos especiales, texto que yo veo como una labor prioritaria de mi Departamento, la confección de textos refundidos de los impuestos, que indudablemente suponen un gran logro desde el punto de vista de la seguridad jurídica.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Abril. Concluido el debate, esta Presidencia desea felices fiestas a todos los integrantes de esta Comisión y servicios de esta Cámara.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961